



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 18 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241127-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad de Medicina Interna (Grupo I, Nivel 10, Área D), de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241127-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Corrección de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, se publican las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer y segundo ejercicio de la oposición del proceso selectivo de acceso libre y del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo de promoción interna

BOCM-20241127-3

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

Resolución proceso selectivo

- Resolución 743/2024, de 25 de noviembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y declaran las listas definitivas de la fase de concurso o valoración de méritos de los perfiles P02 Consultor de Gestión, P04 Técnico Administrativo y de Gestión y P05 Técnico Administrativo y de Gestión del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 31 de octubre de 2023)

BOCM-20241127-4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

- Orden 5410/2024, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241127-5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convocatoria personal docente*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas BOCM-20241127-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1980/2024, de 14 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241127-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1999/2024, de 18 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1493/2024, de 16 de septiembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241127-8

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios BOCM-20241127-9

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de promoción horizontal BOCM-20241127-10

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en diversas Escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de promoción interna BOCM-20241127-11

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Ingeniería de Sistemas y Automática” a don Javier Alonso Ruiz BOCM-20241127-12

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad BOCM-20241127-13

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Marco general de colaboración*

- Orden conjunta de 12 de noviembre de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden conjunta de 29 de julio de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y de la Consejería de Sanidad, por la que se establece el marco general de colaboración para la incorporación de personal sanitario enfermero/a del SUMMA 112 Servicio de Urgencia Médica en las intervenciones en helicóptero en el Grupo Especial de Rescate en Altura del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, ampliando la cobertura de la referida colaboración BOCM-20241127-14

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Bases subvenciones*

- Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia BOCM-20241127-15

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia BOCM-20241127-16

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan nuevas ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes de grado en la UCM del curso 2024-25 BOCM-20241127-17

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de continuidad al estudio Concepción Arenal para estudiantes matriculados en la UCM en el curso 2024-2025, que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el curso anterior BOCM-20241127-18

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 29 de octubre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 30 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación Española de la Economía Digital (ADIGITAL) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio de 7 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de modificación del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT), para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 30 de septiembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 4 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 27 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Primera Delegación Regional del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 30 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad) y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 30 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad) y la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de septiembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid, para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241127-29

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Emplazamiento*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bárbara Rodríguez García, en relación con el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2023 BOCM-20241127-30

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 25 de noviembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de auditoría de las cuentas anuales y de verificación del estado de información no financiera de Metro de Madrid, S. A., para los ejercicios 2024 a 2027” (Expediente 6012400235) BOCM-20241127-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1396/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20241127-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SUMMA 112***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato SUMMA PA/SE/03/22 “Prestación del transporte sanitario terrestre programado (5 lotes)” BOCM-20241127-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de servicios de soporte informático para la transformación digital del Complejo Hospitalario Universitario “La Paz”. Primera prórroga P. A. 64/2021 BOCM-20241127-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la comunicación de declaración de desierito del contrato de servicio para el mantenimiento, soporte y actualización de las aplicaciones Quenda Medic y control de accesos implantadas en el Hospital Universitario “La Paz”. P. N. S. P. 1/2024 BOCM-20241127-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de catéteres, microcatéteres, microguías e introductores para el Servicio de Radiología Neurológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20241127-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de: «Acuerdo Marco para Servicios de procedimientos terapéuticos de rehabilitación ambulatoria y logopedia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20241127-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de fungibles de trombectomía”

BOCM-20241127-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Central Cruz Roja “San José y Santa Adela”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato «Suministro de soluciones viscoelásticas para cirugía/exploración intraocular con destino al del Hospital Central de la Cruz Roja “San José y Santa Adela”»

BOCM-20241127-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el “Suministro de marcapasos, desfibriladores y electrodos implantables para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20241127-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, de la modificación del pliego de prescripciones técnicas que rige el expediente PAPC 2024-1-38 (COA) de “Suministro de reactivos de coagulación especial del Hospital Universitario de Getafe y ampliación del plazo de licitación”

BOCM-20241127-41

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 3 líneas subterráneas de 45 kV en avenida Real de Pinto, número 170, en el término municipal de Madrid, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

BOCM-20241127-42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de 3 líneas subterráneas de 45 kV en CM Sintra 4 en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.

BOCM-20241127-43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 11 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Huelgas del Río Guadalix, en el término municipal de San Agustín de Guadalix, para actuaciones para la red de saneamiento de aguas pluviales del Sector, S. A. U.-8 “Los Ardales”, actuación promovida por Junta de Compensación, S. A. U.-8 “Los Ardales”

BOCM-20241127-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

— Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Licencia actividad

— Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Estructura costas

— Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo

— Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Modificación presupuestaria

— Campo Real. Régimen económico. Ordenanza tasa estacionamiento vehículos

— Ciempozuelos. Personal. Nombramiento personal laboral

— Colmenarejo. Licencias. Licencia actividad

— Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones

— Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionaria carrera

— Getafe. Licencias. Licencia actividad

— Las Rozas de Madrid. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones

— Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones

— Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones

— Leganés. Régimen económico. Bases concurso desfile cabalgata

BOCM-20241127-45

BOCM-20241127-46

BOCM-20241127-47

BOCM-20241127-48

BOCM-20241127-49

BOCM-20241127-50

BOCM-20241127-51

BOCM-20241127-52

BOCM-20241127-53

BOCM-20241127-54

BOCM-20241127-55

BOCM-20241127-56

BOCM-20241127-57

BOCM-20241127-58

— Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20241127-59
— Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20241127-60
— Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. Licencia actividad . . .	BOCM-20241127-61
— Pelayos de la Presa. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241127-62
— Pinto. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241127-63
— Pozuelo de Alarcón. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual	BOCM-20241127-64
— Pozuelo de Alarcón. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual	BOCM-20241127-65
— Ribatejada. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241127-66
— Ribatejada. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241127-67
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241127-68
— Tres Cantos. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241127-69
— Valdemanco. Organización y funcionamiento. Agrupamiento sostenimiento puesto .	BOCM-20241127-70
— Villalbilla. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20241127-71
— Villamanrique de Tajo. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241127-72
— Villamanta. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241127-73
— Villamanta. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241127-74
— Villamanta. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241127-75
— Villamanta. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241127-76
— Villamanta. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241127-77
— Villamanta. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241127-78
— Villamanta. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241127-79
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .	BOCM-20241127-80
— Villanueva de la Cañada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241127-81
— Villarejo de Salvanés. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241127-82
— Villarejo de Salvanés. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241127-83
— Villarejo de Salvanés. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241127-84
— Villaviciosa de Odón. Personal. Plantilla personal	BOCM-20241127-85

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 18 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, M.^a Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 24764 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***6111** Apellidos y Nombre: GOMEZ JARA, MARIA SILVIA	

(03/18.919/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad de Medicina Interna (Grupo I, Nivel 10, Área D), de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 497/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad de Medicina Interna (Grupo I, Nivel 10, Área D), de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 2 de diciembre).

Por Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se aprobaron las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad de Medicina Interna (Grupo I, Nivel 10, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publicó la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas y se anunció la celebración del primer y segundo ejercicios de la fase de oposición (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 243, de 11 de octubre).

En el apartado cuarto de la precitada Resolución de 2 de octubre de 2024 se emplazaba a las personas aspirantes admitidas a la realización del primer y segundo ejercicios del proceso selectivo al amparo de la Orden 497/2021, de 15 de octubre, el día 29 de octubre de 2024, a las 16:00 horas, en el Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública, sito en la calle Agustín de Foxá, número 4, 28036 Madrid, en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparecieran al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de dichos ejercicios y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, correspondiéndole al tribunal calificador adoptar resolución motivada a tal efecto.

Con fecha 7 de noviembre de 2024 el tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas al amparo de la Orden 497/2021, de 15 de octubre, hace pública comunicación en la que deja constancia de que, realizado el llamamiento de las personas aspirantes el día 29 de octubre de 2024, a las 16:00 horas, en el Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública, sito en la calle Agustín de Foxá, número 4, 28036 Madrid, no concurrió ninguna de ellas y no teniendo constancia este órgano de selección de circunstancia sobrevenida alguna que justificara la eventual ausencia con anterioridad a la realización de los dos ejercicios convocados.

Por lo tanto, y en virtud de lo expuesto, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 bis.9 del Decreto 74/1988, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio), por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Primero

Dar por finalizado el proceso selectivo convocado al amparo de la Orden 497/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior

Especialista, Especialidad de Medicina Interna (Grupo I, Nivel 10, Área D), de la Comunidad de Madrid, sin declaración de personas aspirantes que lo hayan superado, al no haberse presentado ninguna de las personas convocadas al llamamiento para la realización de los dos ejercicios de este proceso selectivo.

Segundo

Declarar desierta la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria números 16.111, 17.018 y 26.596, adscritos todos ellos a la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS).

Tercero

Contra la presente resolución podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/19.154/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, se publican las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer y segundo ejercicio de la oposición del proceso selectivo de acceso libre y del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo de promoción interna.*

Mediante Orden 1926/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, de 31 de julio; correcciones de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 21 de noviembre de 2023, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 193, de 14 de agosto de 2024), fueron convocados dos procesos selectivos para el ingreso, a través del sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, mediante Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 8 de noviembre), han sido aprobadas las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las mencionadas pruebas, se han publicado las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas en las mismas, y ha sido anunciada la celebración del primer y segundo ejercicios de la oposición del proceso selectivo de acceso libre y del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo de promoción interna.

Advertido error material en la enunciada Resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar la rectificación del error detectado en el Anexo I de la expresada Resolución de 25 de octubre de 2024, comprensivo de la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el señalado proceso selectivo de acceso libre, debiendo entenderse retirada de ese listado la aspirante que se indica a continuación:

N.º SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/CUPO (*)	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
690002	NIETO GUTIÉRREZ, SUSANA	***8627**	L	I

(*) TURNO/CUPO:

L = Turno Libre.

LD = Turno Libre, cupo de Discapacidad.

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria

Segundo

Modificar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas al referido proceso selectivo de promoción interna, aprobada por la especificada Resolución, incorporando en

dicho listado, en los siguientes términos, a la aspirante aludida en el apartado primero, toda vez que practicó, en tiempo y forma, las actuaciones correspondientes a fin de su inclusión en la reseñada relación definitiva:

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Orden de convocatoria:	1926/2023	Fecha BOCM:	31/07/2023
Turno de Acceso:	Promoción Interna (Funcionario carrera Comunidad de Madrid)		

N.º SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/CUPO (*)
690002	NIETO GUTIÉRREZ, SUSANA	***8627**	P

(*) TURNO/CUPO:

P = Promoción Interna.

PD = Promoción Interna, cupo de Discapacidad.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública (por delegación de firma, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

(03/19.128/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 4** *RESOLUCIÓN 743/2024, de 25 de noviembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y declaran las listas definitivas de la fase de concurso o valoración de méritos de los perfiles P02 Consultor de Gestión, P04 Técnico Administrativo y de Gestión y P05 Técnico Administrativo y de Gestión del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 31 de octubre de 2023).*

De conformidad con el resolutorio único y el Anexo 2 de la Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de funciones profesionales del Área de Actividad Funcional Administrativa y de Gestión en turno libre, en relación con lo establecido en la base general decimocuarta de la Resolución 422/2023, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos de selección, en turno libre, de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia, ambas de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y una vez publicadas las listas provisionales de la fase de concurso o valoración de méritos mediante Resolución 687/2024, de 31 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de noviembre 2024), según lo establecido en la base general decimoquinta de la referida Resolución 422/2023, el apartado 2 de la base particular sexta y el Anexo 2 de la referida Resolución 599/2023, y, en definitiva, a tenor de las funciones que tengo conferidas en virtud de lo previsto en los apartados Ocho.2.c) 3.º y Catorce.6 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas conforme a la modificación establecida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Primero

Aprobar los resultados definitivos de la fase de concurso o valoración de méritos de los aspirantes que han superado la fase de oposición o valoración de conocimientos y capacidades según Resolución 500/2024 de 7 de agosto correspondientes a los perfiles P02 Consultor de Gestión, P04 Técnico Administrativo y de Gestión y P05 Técnico Administrativo, incluyendo la puntuación referente a la fase de concurso o valoración de méritos, y que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución, con sus Anexos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social competente. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar cualquier otro recurso, reclamación o acción que estime procedente.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

ANEXO I
LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO O VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Consultor de Gestión / P02**

 Ámbito Funcional: **Oficina de Protección de Datos de la Agencia**

DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación total
***3529**	CALLEJA MATEO, LAURA	31,65
***2797**	DÍAZ-MECO ILLESCAS, EDUARDO ANTONIO	39,43
***4106**	FLORES LOPEZ, ROSALIA	24,92
***2541**	FUSTILLOS CARVAJAL, DANIEL SEBASTIÁN	10,32
***4916**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL	28,91
***2220**	VILLACORTA VAQUERO, MARIA COVADONGA	36,58

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO O VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P04**

 Ámbito Funcional: **Gestión Económica - Financiera**

DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación total
***9408**	DURÁ ASENCIO, ALMUDENA	28,78
***8392**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	34,19
***4142**	GARCIA RIVAS, MARTA	40

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO O VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P05**

 Ámbito Funcional: **Recursos Humanos**

DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación total
***3030**	BUJAN EZEQUIEL, FRANCISCO JAVIER	37,41
***7850**	ESTEBAN TORRADO, SUSANA	22,05
***0778**	LOPEZ BELLMONT, ANA	27,79
***3432**	MOYA TOLEDO, ESTHER	26,58
***7632**	VERA MARISCAL, SANTOS	31,84

(03/19.454/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 5** *ORDEN 5410/2024, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispues-

to en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40428 SERV. GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FP, ARTISTICAS E IDIOMAS III	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FP, ARTÍSTICAS E IDIOMAS III	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
GRADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE RECURSOS Y RECLAMACIONES. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA DE DERECHO ADMINISTRATIVO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.							

(03/18.856/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo de 2023), establece, en su artículo 6, que cuando las listas ordinarias de aspirantes a interinidad, integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y han solicitado formar parte de las mismas, se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad, se podrán convocar listas extraordinarias de aspirantes a interinidad.

Asimismo, en el capítulo IV del citado Acuerdo se establece el marco de actuación relativo a la formación y ordenación de las listas extraordinarias de aspirantes a interinidad, disponiendo, como novedad, en su artículo 11, apartado b), la posibilidad de establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En base al citado artículo, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de 25 de octubre de 2023), por la que se establecieron las bases reguladoras que rigen en las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, que ha sido modificada por Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 30 de agosto de 2024).

A la vista de lo expuesto y existiendo en estos momentos necesidades que se prevén imposibles de cubrir en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas, se procede a la apertura de listas extraordinarias permanentemente abiertas en dichas especialidades.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVE

Primero

Objeto y normativa aplicable

1. Convocar listas extraordinarias permanentemente abiertas para los cuerpos y especialidades que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Estas listas entrarán en funcionamiento cuando las listas ordinarias de interinidad sean insuficientes para la cobertura de necesidades en cada especialidad.

2. La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de 25 de octubre de 2023), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, tras la modificación establecida por que ha sido modificada por Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 30 de agosto de 2024).

Segundo*Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias*

Podrán solicitar pertenecer a estas listas extraordinarias aquellas personas que, reúnan o estén en condiciones de reunir a la fecha de su nombramiento, los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Titulaciones específicas y habilitación lingüística*

Para poder presentarse a las listas convocadas se deberá estar en posesión de las titulaciones específicas que, para el cuerpo y especialidad acrediten la cualificación para impartir la especialidad especificada, y que vienen determinadas en la Resolución vigente en el momento de presentación de la solicitud, que regule la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos Docentes No Universitarios.

Asimismo, en el caso de presentar solicitud a una especialidad bilingüe, además de estar en posesión de la titulación referenciada en el párrafo anterior, los aspirantes deberán poseer la titulación necesaria que permita, en el momento de la presentación de la solicitud, obtener la habilitación lingüística oportuna, según lo previsto en la resolución anual correspondiente por la que se convoquen procedimientos por titulación para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

Cuarto*Presentación de solicitudes***4.1. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá permanentemente abierto.

4.2. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se cumplimentarán y presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución por la que se establece las bases reguladoras que rigen las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas.

Quinto*Baremo*

A la presente convocatoria le será de aplicación el baremo que se recoge en el Anexo IV.

Sexto*Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

Especialidades convocadas

0590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
0594414	GUITARRA
0594422	PERCUSIÓN

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.a. Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo.	1 punto	Suma de los cuatro subapartados x 0,45
1.2.b. Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo.	0,80 puntos	
1.2.c. Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel.	0,30 puntos	
1.2.d. Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel.	0,20 puntos	
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.		
Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)		
1.3.a. Expediente académico en el título alegado.		Suma de los cinco subapartados x 0,25
1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.		
1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica		
1.3.e. Dominio de idiomas extranjeros. Nivel C1 o superior.		
Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)		
1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.	Por cada crédito 0,050 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	Suma de los cuatro subapartados x 0,25
1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito: 0,070 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).	

	Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	
1.4.c. Idiomas extranjeros (B2).	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: 0,250 puntos.	
1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.	1 punto	
Apartado 2.2.- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid		
Por haber tenido uno o varios nombramientos de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en alguno de los últimos seis cursos, y no haber decaído de listas el día 30 de junio del curso inmediatamente anterior al momento de presentación de la solicitud.		1 punto

ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)

ACLARACIONES

- Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.
- Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.
- Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.
- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas, para lo cual se tendrá que aportar la documentación que acredite la autorización de la Administración educativa competente.
- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MÉRITOS:

1.2.a. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.**1.2.b. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.**

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.
- A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.
- Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.2.c. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.**1.2.d. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.**

Presentarán los siguientes documentos:

- Informe de la vida laboral.
 - Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado.
 - Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
- Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.
- En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.
- Los servicios prestados como cooperativista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)
1.3.a. Expediente académico en el título alegado:

➤ Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE			
Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Desde 6,00 hasta 7,50	1 punto	Desde 1,25 a 2	1 punto
Desde 7,51 hasta 10	1,50 puntos	Desde 2,01 a 4	1,50 puntos

ACLARACIONES

➤ Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Aprobado	5	Aprobado	1
Notable	7	Notable	2
Sobresaliente	9	Sobresaliente	3
Matrícula de Honor	10	Matrícula de Honor	4

➤ Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

➤ En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

➤ En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

➤ En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.
- Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios

- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: **1,000 puntos**.
- Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: **1,000 puntos**.
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: **0,500 puntos**.

ACLARACIONES

- No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.
- En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.

- Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre/ Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: **1,000 puntos**.
- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: **1,000 puntos**.

ACLARACIONES

- No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.
- No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.
- No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➤ En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

➤ En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica.

- Por cada título profesional de Música o Danza: **0,500 puntos**.
- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: **0,500 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Deportivo Superior: **0,200 puntos**.

ACLARACIONES

➤ Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

➤ La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.

➤ Se puntuará un solo certificado por idioma con 0,500 puntos.

➤ No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.

➤ El apartado correspondiente a “certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas” se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

1.3.e. Dominio de Idiomas extranjeros.

- Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedidos por las correspondientes entidades acreditadas: **0,500 puntos**.

ACLARACIONES

- Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.
- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 1.3.d.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)

1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español. Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

ACLARACIONES

- En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.
- No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.
- Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.
- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.
- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
- En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será

precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

➤ La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es: https://gestion.madrid.org/gifp_web.

1.4.c Dominio de Idiomas extranjeros (B2). 0,250 puntos.

ACLARACIONES

- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en las siguientes tablas. Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas B2 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced (Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill LanguageAssessment (CBLA)OET (Occupational English Test)	B2

Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme Supérieure d'études françaises modernes (ds)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2
Certificat De Compétences en Langues De L'enseignement Supérieur (CLES)	B2
Diplôme de compétence en langue (DCL)	B2
Ministerio de Educación de Francia –CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme d'Études enLangue Française DELF B1
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
Test de Connaissance du Français (TCF)	B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA ALEMANA

Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Certificados homologados CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-konferenz (KMK)	DSDA Stufe 2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2 /Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDFB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch(MD)

Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
Test DAF	TDN 4
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2 (Zertifikat Deutsch Plus) / Telc Deutsch B2-Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación o documento que lo acredite

(03/19.188/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 7** *ORDEN 1980/2024, de 14 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
30037 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE CONTRATACION DE CENTROS SANITARIOS	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE COMPRAS ACSCM UNIDAD TECNICA CONTRATACIÓN DE CENTROS SANITARIOS	A	28	32.464,20	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL						
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN, ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO SANITARIO. EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN DE PLEGOS, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO SANITARIO. EXPERIENCIA EN EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE CRITERIOS PARA SUMINISTROS DE MATERIALES EN EL ÁMBITO SANITARIO. EXPERIENCIA EN TRABAJO POR PROYECTOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS.						

(03/18.841/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 8** *ORDEN 1999/2024, de 18 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1493/2024, de 16 de septiembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1493/2024, de 16 de septiembre, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la estatutaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin

perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE COMPRAS ACSCM UNIDAD SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS AREA DE COMPRAS Puesto de Trabajo: 59887 Denominación : JEFE AREA DE COMPRAS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96	Cód. identificación: ***1315** Apellidos y Nombre: ENRIQUEZ GABEIRAS, MARIA CAMINO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES SUBDIRECCION GENERAL SELECCION DEL PERSONAL Y PROVISION DE PUESTOS UNIDAD TECNICA DE APOYO NORMATIVO Puesto de Trabajo: 59879 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE APOYO NORMATIVO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 32.464,20

(03/18.928/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 9** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; y a tenor de lo establecido en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024.

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2022), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2021.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022.

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de octubre de 2024, convocar a concurso 9 plazas de turno libre y 2 plazas de promoción interna.

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.

(01/18.913/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 10** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de promoción horizontal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa para el sistema de concurso-oposición de promoción horizontal.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

(01/18.895/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 11** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en diversas Escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la siguientes escalas, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna:

- 2 plazas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administración.
- 4 plazas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa.
- 2 plazas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa con Idiomas.
- 3 plazas para el ingreso en la Escala Administrativa.
- 1 plaza para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- 1 plaza para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

(01/18.900/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 12** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Ingeniería de Sistemas y Automática” a don Javier Alonso Ruiz.*

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad, código: Z029/DIS205, del Área de “Ingeniería de Sistemas y Automática”, convocada por Resolución de esta Universidad de 27 de julio de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a don Javier Alonso Ruiz, DNI ***6220**, Profesor Titular de Universidad del Área de “Ingeniería de Sistemas y Automática”, código: Z029/DIS205, adscrita al Departamento de Automática de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 14 de noviembre de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/18.917/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

13 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 2 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 10 de septiembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Luis Alberto Aranda Barjola	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Y157/DF011159/02-09-2024
Cintia Casado Merino	Ingeniería Química	Y172/DF011171/02-09-2024
Florencia Claes	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Y177/DF011132/02-09-2024
Manuela Fernández Rodríguez	Historia del Derecho y de las Instituciones	Y182/DF011134/02-09-2024
Elisabet Huertas Hoyas	Fisioterapia	Y121/DF011157/02-09-2024
Antonio Huertas Morales	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Y161/DF011131/02-09-2024
Borja Rodríguez Vila	Tecnología Electrónica	Y155/DF011166/02-09-2024
Ángel Torrado Carvajal	Tecnología Electrónica	Y155/DF011165/02-09-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.
(03/18.852/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 14** *ORDEN conjunta de 12 de noviembre de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden conjunta de 29 de julio de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y de la Consejería de Sanidad, por la que se establece el marco general de colaboración para la incorporación de personal sanitario enfermero/a del SUMMA 112 Servicio de Urgencia Médica en las intervenciones en helicóptero en el Grupo Especial de Rescate en Altura del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, ampliando la cobertura de la referida colaboración.*

Con fecha 29 de julio de 2022, se firmó entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la Consejería de Sanidad la Orden conjunta por la que se estableció el marco general de colaboración para la incorporación de personal sanitario enfermero/a del SUMMA 112 Servicio de Urgencia Médica en las intervenciones en helicóptero en el Grupo Especial de Rescate en Altura del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (GERA), con el propósito de garantizar la mejor prestación del servicio público de protección ciudadana en las actuaciones que se realicen de rescate en altura.

La incorporación de personal sanitario al helicóptero del referido grupo especial ha supuesto, por un lado, la realización de una valoración que permita establecer los tiempos y circunstancias para realizar la transferencia sanitaria y, por otro lado, la posibilidad de ofertar los cuidados de enfermería, que incluyen la administración de fármacos ajustándose a la norma de prescripción establecida, especialmente en analgesia y sedación. También ha originado tal como se proyectó, el seguimiento sanitario del paciente desde los primeros momentos del rescate.

La puesta a disposición de este personal sanitario al grupo especial de rescate en altura del cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid ha redundado en una mejor atención de las víctimas que necesitan una primera asistencia sanitaria, vital en muchas ocasiones, por lo que la comisión interdepartamental ha valorado la conveniencia de ampliar la cobertura del servicio para prestarse de lunes a domingo todos los días del año aumentando de 6 a 7 los efectivos disponibles, contribuyéndose de esta forma a seguir trabajando en la mejora de las labores de rescate prestadas a la ciudadanía.

Actualmente, las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y coordinación de emergencias están atribuidas a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, ente de derecho público adscrito a la consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias en virtud del artículo 28 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, ejerce las competencias en dichas materias atribuidas a la Comunidad de acuerdo con el artículo 29 de la misma Ley.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del mencionado Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, y el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad,

DISPONEN

Primero

Modificación de la Orden conjunta de 29 de julio de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y de la Consejería de Sanidad por la que se establece el marco general de colaboración para la incorporación de personal sanitario enfermero/a del SUMMA 112 Servicio de Urgencia Médica en las intervenciones en helicóptero en el Grupo Especial de Rescate en Altura del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid

La Orden conjunta de 29 de julio de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y de la Consejería de Sanidad por la que se establece el marco general de colaboración para la incorporación de personal sanitario enfermero/a del SUMMA 112 Servicio de Urgencia Médica en las intervenciones en helicóptero en el Grupo Especial de Rescate en Altura del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del dispongo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA 112, pondrá a disposición del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (CBCM), en régimen de comisión de servicios, el personal enfermero/a necesario para disponer de un recurso sanitario en el helicóptero del GERA durante todos los días del año, de lunes a domingo. Este personal reunirá las características y prestará el servicio en las condiciones que se determinan en el anexo I”.

Dos. Se modifica el apartado 5 del dispongo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. La uniformidad de este personal sanitario, así como el material fungible y de farmacia, será aportado por el SUMMA 112. En caso de no estar dentro del catálogo de compras del SUMMA 112, por ser material específico, será aportado por el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del dispongo tercero, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, a través del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, gestionará la formación específica, así como la participación del personal sanitario en cuestión, en los cursos de formación técnica en montaña, tanto la formación básica como la complementaria. En el anexo II a esta orden, se detalla un programa de referencia de los cursos a realizar, diferenciando unos módulos básicos de otros complementarios”.

Cuatro. Se modifica el apartado 5 anexo II, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Se seleccionarán hasta un máximo de 7 efectivos para participar en el Grupo. A efectos de evitar una alta rotación que repercuta negativamente en la integración de este personal en el Grupo y maximice el rendimiento de la formación y maniobras llevadas a cabo, el personal seleccionado deberá comprometerse por el tiempo que en la convocatoria del proceso de selección se haya establecido”.

Cinco. Se incorpora un dispongo séptimo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Séptimo.

Consejería competente.

Las referencias establecidas en la presente orden a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se entenderán realizadas a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias”.

Segundo*Producción de efectos*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Carlos Novillo Piris.—La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.

(03/19.155/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 15** *ORDEN 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su parte expositiva pone de manifiesto que el deporte se erige hoy en día no solo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal; también constituye un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y un sólido elemento de impulso económico. En suma, el deporte se ha consolidado como una actividad esencial para toda la ciudadanía que precisa de una especial atención y protección de los poderes públicos.

El deporte de alto nivel se considera de interés público, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español.

La Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas y entidades locales, en su caso, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo en todas sus etapas y su plena integración social y profesional. Las federaciones nacionales y autonómicas fomentarán y apoyarán el deporte base y la captación de talento.

Las federaciones deportivas españolas son entidades privadas de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en el conjunto del territorio del Estado, de las modalidades y especialidades deportivas que figuran en sus estatutos. Las federaciones deportivas españolas gozarán de un régimen especial por la actividad que desarrollan y por las funciones públicas delegadas que les son encomendadas.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 8, señala que la Comunidad de Madrid velará por la asistencia y protección de los deportistas facilitándoles una adecuada formación deportiva, la defensa de sus intereses y el acceso, en su caso, a planes especiales de entrenamiento y preparación. Por su parte, el artículo 20 de la citada ley determina que para la preparación y perfeccionamiento de deportistas destacados podrán crearse centros de tecnificación deportiva para una o varias especialidades deportivas. La dirección técnica de los centros de tecnificación deportiva corresponde a las federaciones madrileñas respectivas.

Según lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, las federaciones deportivas madrileñas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública para la consecución de sus objetivos, atribuyéndoles, con carácter general, la promoción de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración deportiva.

El artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, determina que el reconocimiento por parte de la Comunidad de Madrid de una federación deportiva, llevará consigo el ostentar la representación de ese deporte a efectos públicos y su colaboración con la política de pro-

moción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las subvenciones y ayudas que permitan las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta la importancia que las federaciones tienen en la actuación de mejora del rendimiento deportivo, entre otras competencias, para los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación, se hace preciso arbitrar un sistema de ayudas públicas dedicadas a la adquisición de elementos de digitalización que mejoren y guíen procesos de entrenamiento más eficaces e identifiquen el talento deportivo con el fin de contribuir a la modernización y actualización de los Centros de Especialización y Tecnificación Deportiva y Centros de Especialización de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte atribuye a la Dirección General de Deportes, en su artículo 11, letra c), f) y u), la adopción de acuerdos con las federaciones deportivas madrileñas sobre sus objetivos y programas deportivos, en especial los relativos al deporte de competición, la propuesta de concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y técnicos deportivos y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas y el impulso y propuesta de creación de centros de tecnificación deportiva, y el reconocimiento de programas de tecnificación deportiva de las federaciones deportivas madrileñas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta línea de subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, aprobado por Orden 584/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el Sector del Deporte, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 8 de abril de 2024, establece en su apartado 4, Líneas de Subvención: “A.3. Asimismo, podrán además incluirse otras subvenciones a federaciones deportivas madrileñas, mediante los procedimientos oportunos, para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos”.

Los fondos europeos provenientes del “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España” (en adelante, PRTR), contemplan dentro del Componente 26 “Fomento del sector deporte”, reformas e inversiones orientadas a la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica. Una de las inversiones definidas y aprobadas es la referida al Plan de Digitalización del Sector Deporte, C26.I01 que contribuye a la consecución del hito número 370 que debería dar lugar a una mejora significativa de la digitalización en el sector.

La Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del “Plan de Digitalización del Sector del Deporte” proyecta diversas acciones destinadas a aumentar la digitalización del sector y contribuir al cumplimiento del hito 370 particularmente a través de dos líneas; c) Internet de las cosas (IoT) en Centros de Alto Rendimiento y d) sistemas para determinar patrones alternativos u optimizar el entrenamiento de cada atleta, cuyo plazo de ejecución de las actividades previstas con cargo a esos créditos, finalizará antes del 30 de septiembre de 2025. Los beneficiarios de esas líneas de financiación son las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía, si bien, los destinatarios finales de las mismas, según la resolución citada, podrán ser las entidades públicas o privadas. Las inversiones objeto del Acuerdo citado están destinadas a la Red de Centros de Tecnificación, Centros especializados de Alto Rendimiento y Centros de Alto Rendimiento de titularidad tanto pública como privada.

Las actuaciones proyectadas en esta orden de bases son un elemento prioritario para la consecución de estos objetivos ya que supondrán una ayuda económica fundamental para que las federaciones deportivas aborden la mejora de la digitalización de los procesos de entrenamiento de los deportistas incluidos en sus programas de tecnificación, que desarrollan su actividad en los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes, existentes en la Comunidad de Madrid. Es por ello que, a través de la actuación protagonista de las federaciones deportivas a través de sus programas de tecnificación se conseguirá de forma directa la digitalización de los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Cen-

tros Especializados de Alto Rendimiento existentes en la Comunidad de Madrid donde desarrollan su actividad, que redundará sin duda en que los deportistas incluidos en los programas de tecnificación de dichos centros, tengan a su alcance el material de entrenamiento de última generación que les permita mejorar su rendimiento y alcanzar la excelencia.

En la Comunidad de Madrid se sitúan ocho Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD) y un Centro de Especialización de Alto Rendimiento (CEAR) clasificados oficialmente como tales por el Consejo Superior de Deportes, en los que se desarrollan programas de tecnificación deportiva en las correspondientes modalidades y especialidades deportivas.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La presente orden es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, respecto a los principios de necesidad y eficacia, estas bases establecen la regulación a la que deberá ajustarse la tramitación de la correspondiente convocatoria de ayudas, asegurando una gestión que redunde de manera positiva en la satisfacción del interés general con la consecución de los objetivos que con ellas se persiguen, como es la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación deportiva y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento, clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid.

En relación con el principio de proporcionalidad, la norma responde al contenido previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención al principio de seguridad jurídica, la presente norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y tiene como objetivo crear un marco estable, predecible y claro, que se desarrollará en las correspondientes convocatorias, de modo que su conocimiento permita la toma de decisiones por los interesados en participar en las mismas.

En cuanto al principio de transparencia, la tramitación electrónica del procedimiento de concesión de las ayudas refuerza las garantías de los interesados ya que permite poner a su disposición una información puntual, ágil y actualizada. Asimismo, atendiendo al principio de eficiencia, y dado que la presente norma establece la utilización del procedimiento electrónico, se evitan cargas administrativas innecesarias y se facilita la gestión de los recursos públicos.

La tramitación de la orden se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y las demás disposiciones aplicables de general y especial aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Se han recabado los informes de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Esta orden se dicta bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas.

Asimismo, con esta orden se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2024 para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, con cargo al Componente 26 Fomento del Sector del Deporte, Proyecto C26.I01 Plan de Digitalización del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte aprobar la presente orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO**Artículo 1***Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria de subvenciones promovidas por la consejería competente en materia de Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas, y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid y se procede a su convocatoria para el año 2024, conforme a lo establecido en el Capítulo V, Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Los elementos subvencionables contemplados en el proyecto de digitalización en el marco de esta orden deberán estar incluidos en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Digitalización de los procesos de entrenamiento (planificación, ejecución, recuperación y competición).
- b) Digitalización de los procesos de entrenamiento relacionados con los programas de tecnificación y desarrollo e identificación del talento.

Artículo 2*Régimen jurídico*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajustará a los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), le será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la interpretación dada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las medidas incluidas dentro de la inversión C26.I01 Plan de Digitalización del Sector del Deporte no constituyen ayuda de Estado. En primer lugar, porque se trata de un servicio que no implica actividad económica de los beneficiarios y, en segundo lugar, porque los beneficiarios únicos son las federaciones deportivas, la Administración pública y la AEPSAD (Administración General del Estado), que ejercen una labor en exclusividad, sin existencia de competencia y sin posibilidad de alterar el intercambio entre Estados miembros.

Artículo 3*Beneficiarios y requisitos*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta orden las federaciones deportivas que, a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, gestionen o desarrollen programas de tecnificación deportiva en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva o Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en el territorio de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid o en su caso, en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
- b) Haber comunicado a dichos registros, a la fecha de presentación de la solicitud, la elección de su presidente con la documentación y requisitos necesarios para realizar la actuación administrativa previa.
En el caso de que la federación no hubiera efectuado dicha comunicación, podrá hacerlo dentro del plazo de subsanación establecido en el artículo 6 de la presente orden.
- c) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a cuyo efecto se suscribirá una declaración responsable.
- d) Asimismo, deberán presentar certificado expedido por el titular de la dirección general competente en materia de Deporte de la Comunidad de Madrid, donde se especifique la gestión o desarrollo del programa de tecnificación deportiva en el CETD por parte de la federación autonómica correspondiente. En el caso del CEAR, dicha certificación lo expedirá el titular de la dirección general competente en materia de Deporte del Consejo Superior de Deportes.

2. En el caso de las federaciones deportivas madrileñas, los requisitos de estar inscrito y de actualización recogidos en los puntos 1.a) y 1.b) del apartado anterior se certificarán de oficio por la propia dirección general competente en materia de Deporte, a través del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid. Las federaciones deportivas españolas deberán presentar el certificado del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

3. Los requisitos de inscripción de las federaciones deportivas en los correspondientes registros deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Artículo 4*Elementos de digitalización subvencionables*

1. Solo resultará susceptible de ser subvencionada la adquisición de elementos de digitalización de carácter inventariable, para ser destinados a la mejora del rendimiento deportivo de deportistas que formen parte de los programas de tecnificación y de detección del talento deportivo, llevados a cabo por federaciones deportivas en sus correspondientes Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Los elementos subvencionables contemplados en el proyecto de digitalización en el marco de esta orden deberán estar incluidos en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Digitalización de los procesos de entrenamiento (planificación, ejecución, recuperación y competición).
- b) Digitalización de los procesos de entrenamiento relacionados con los programas de tecnificación y desarrollo e identificación del talento.

2. Se considerarán bienes de digitalización de carácter inventariable, los bienes muebles no fungibles, es decir, aquellos que no se consumen por el uso normal al que están destinados.

3. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una

preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

4. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado; no se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 5

Presupuesto

El presupuesto total figurará en la correspondiente convocatoria en función de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del ejercicio al que corresponda imputarlo y se ejecutará con cargo al programa indicado en la convocatoria.

El gasto se realizará con cargo al proyecto de gasto 2024/000789 del Fondo 2024/00053 Fomento del Sector del Deporte C26.I01 Plan de Digitalización del sector de Deporte, enmarcada dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

Artículo 6

Publicación de las convocatorias y solicitudes

1. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las convocatorias podrán establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.

2. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán según lo establecido en la convocatoria correspondiente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de Internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet www.comunidad.madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Al ser los solicitantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación

se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid>

De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

Artículo 7

Documentación a aportar

Las federaciones deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación, conforme al modelo normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid> :

- a) Impreso de solicitud. Cada federación deportiva presentará un único impreso de solicitud que estará firmado por el presidente de la federación o secretario general en el que deberá constar:
 - 1.º Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.º Autorización a la Comunidad de Madrid para recabar en las distintas fases del procedimiento los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad de Madrid, si hay autorización expresa, y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante haga constar su oposición expresa. Si no hay autorización u oposición expresa, respectivamente, deberá aportar dichos certificados.
- b) Declaraciones responsables del presidente de la federación relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de la actuación, conforme al modelo normalizado:
 - 1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses-DACI.
 - 2.º Declaración (DNSH) de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de acuerdo con el anexo I. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
 - 3.º Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.

- 4.º La entidad beneficiaria identificará, a través de la Declaración responsable de identificación del titular real, a los perceptores finales de los fondos, en este caso las empresas contratistas, y facilitará dicha información a la dirección general competente en materia de Deporte.
 - 5.º Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - 6.º La declaración responsable de cesión y tratamiento de datos donde el beneficiario adquiera el compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias y de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - 7.º Otras declaraciones responsables que pudieran ser aprobadas por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Certificado firmado por el presidente de la federación o secretario general donde se especificarán o certificarán los siguientes extremos en la temporada que se determine en la correspondiente convocatoria:
- 1.º Programas deportivos de tecnificación deportiva clasificados por el Consejo Superior de Deportes que se desarrollan en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento en el territorio de la Comunidad de Madrid, especificando su tipología y especialidades:
 - a. Clasificación del CETD o CEAR por parte del Consejo Superior de Deportes.
 - b. Clasificación del programa deportivo de tecnificación deportiva estatal.
 - c. En su caso, número de especialidades contempladas en el programa deportivo de tecnificación deportiva estatal desarrollado en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento.
 - d. Clasificación del programa deportivo de tecnificación deportiva autonómica.
 - 2.º Resultados deportivos, en competiciones deportivas internacionales, de los deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento en el territorio de la Comunidad de Madrid, especificando:
 - a. Número y relación nominal de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento, que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría absoluta.
 - b. Número y relación nominal de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento, que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría femenina absoluta.
 - c. Número y relación nominal de deportistas con discapacidad de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento, que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría absoluta.
 - d. Número y relación nominal de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría sub 23 y junior.
 - e. Número y relación nominal de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría femenina sub 23 y junior.
 - f. Número y relación nominal de deportistas con discapacidad de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento.

- to que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría sub 23 y junior.
- g. Número y detalle de medallas en campeonatos del mundo y de Europa.
 - h. Número y detalle de medallas en campeonatos del mundo y de Europa, en categoría femenina.
 - i. Número y detalle de medallas en campeonatos del mundo y de Europa, de deportistas con discapacidad.
 - j. Número y relación nominal de deportistas participantes en Juegos Olímpicos y Paralímpicos.
 - k. Número y relación nominal de deportistas participantes en Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en categoría femenina.
 - l. Número y relación nominal de deportistas participantes en Juegos Paralímpicos.
- 3.º Características de los programas deportivos de tecnificación deportiva desarrollados en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- a. Número de sesiones de entrenamiento desarrolladas en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - b. Número de jornadas de concentración desarrolladas en programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - c. Número y relación nominal de los deportistas que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - d. Número y relación nominal de deportistas de categoría femenina que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - e. Número y relación nominal de deportistas con discapacidad que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
- d) Certificado de necesidad de elementos de digitalización, firmado por el presidente de la federación o secretario general donde se especificará:
- 1.º Memoria justificativa de la necesidad de los elementos de digitalización solicitados y proyectos de digitalización de los programas de tecnificación deportiva y detección de talento deportivo, desarrollados en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid y su relación con los ámbitos de actuación propios de esta línea de ayudas como son:
 - a. Digitalización de los procesos de entrenamiento (planificación, ejecución, recuperación y competición).
 - b. Digitalización de los procesos de entrenamiento relacionados con los programas de tecnificación y desarrollo e identificación del talento.

No se establece límite de proyectos a solicitar por programas y centros, que serán incluidos en una única solicitud.
 - 2.º Elementos de digitalización solicitados y su coste.
- e) Certificado de situación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT donde se refleje la actividad económica efectivamente desarrollada a fecha de la solicitud.

Artículo 8

Procedimiento de concesión y Comisión de Evaluación

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la dirección general competente en materia de Deporte, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Mediante resolución de la dirección general competente en materia de Deporte, se determinará la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas y resultado provisional de la propuesta de concesión, con expresión de las causas de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su publicación en la forma y lugar que se determine en la resolución. En caso de no subsanación en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Dentro del plazo de subsanación indicado y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de dicha subvención; si no se reformulara la solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que las solicitudes merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Transcurridos los plazos anteriores, mediante resolución del titular de la dirección general competente en materia de Deporte, se determinará la relación definitiva de admitidos en la correspondiente convocatoria, haciendo constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva siempre que los solicitantes cumplan con las condiciones de selección y de conformidad con los criterios establecidos.

Una vez evaluada cada solicitud, si la suma de las cuantías solicitadas por las federaciones deportivas no supera el crédito disponible, se pagará el cien por ciento de la cuantía económica solicitada por cada una de las federaciones. En el supuesto de que la suma de las cuantías económicas solicitadas por las federaciones supere el crédito disponible se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

3. Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación que elevará la propuesta de resolución, a través del titular de la dirección general competente en materia de Deporte, al titular de la consejería competente en materia de Deporte.

La Comisión de Evaluación estará presidida por un empleado público con rango de subdirector general de la citada dirección general, designado por su titular. Su composición se determinará en la correspondiente convocatoria, debiendo contar como mínimo, con tres vocales, entre los que se incluirán tres técnicos de dicha dirección general, cuyo titular designará un secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

El titular de la dirección general indicada podrá nombrar, asimismo, asesores de la Comisión.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre.

Artículo 9

Criterios para determinar la subvención

1. Cuando la suma de las cuantías económicas solicitadas por las federaciones supere el cien por ciento del crédito disponible, el reparto del importe total se realizará con base en un valor punto en función de los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

En este supuesto, si la cantidad económica otorgada por puntuación a una federación superase el cien por ciento de lo solicitado, la diferencia entre la cuantía otorgada por puntuación y la solicitada, pasará a repartirse entre el resto de solicitudes volviendo a calcular el valor punto entre las federaciones en las que no se haya cubierto el cien por ciento de lo solicitado, sin sobrepasarlo.

2. La Comisión de Evaluación, para determinar el cálculo de la subvención, valorará las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios referidos a la temporada y ediciones de juegos olímpicos y paralímpicos que determine la convocatoria correspondiente:

- a) Programas deportivos de tecnificación deportiva estatal y autonómica que se desarrollan en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento según su clasificación por parte del Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, especificando su tipología y especialidades.
 - 1) Clasificación como programa deportivo de tecnificación deportiva estatal.
 - 2) Número de especialidades contempladas en el programa deportivo de tecnificación deportiva estatal del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento.
 - 3) Clasificación como programa deportivo de tecnificación deportiva autonómica.

Solo se valorarán aquellos programas deportivos de tecnificación deportiva que hayan sido clasificados por el Consejo Superior de Deportes y que se estén llevan-

- do a cabo por la entidad solicitante en el territorio de la Comunidad de Madrid, en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Evaluación del rendimiento deportivo, a través de los resultados deportivos en competiciones deportivas oficiales internacionales, de los deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento.
- 1) Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que haya formado parte de la selección nacional en categoría absoluta.
 - 2) Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que haya formado parte de la selección nacional en categoría femenina absoluta.
 - 3) Número de deportistas con discapacidad de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que haya formado parte de la selección nacional en categoría absoluta.
 - 4) Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la selección nacional en categoría sub 23 y junior.
 - 5) Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la selección nacional en categoría femenina sub 23 y junior.
 - 6) Número de deportistas con discapacidad de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la selección nacional en categoría sub 23 y junior.
 - 7) Número de medallas en campeonatos del mundo y de Europa.
 - 8) Número de medallas en campeonatos del mundo y de Europa, en categoría femenina.
 - 9) Número de medallas en campeonatos del mundo y de Europa, de deportistas con discapacidad.
 - 10) Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro que han participado en alguna de las dos últimas ediciones de los Juegos Olímpicos o Paralímpicos.
 - 11) Número de deportistas de categoría femenina, de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro, que han participado en alguna de las dos últimas ediciones de los Juegos Olímpicos o Paralímpicos.
 - 12) Número de deportistas con discapacidad, de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro, que han participado en alguna de las dos últimas ediciones de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.
- c) Evaluación del desarrollo y características de los programas de tecnificación deportiva estatal y autonómica desarrollados en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento.
- 1) Número de sesiones de entrenamiento desarrolladas en los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro.
 - 2) Número de jornadas de concentración desarrolladas en programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro, considerando el concepto “jornada” a un día completo, independientemente de si se ha desarrollado solo en horario de mañana, tarde o mañana y tarde.
 - 3) Número de deportistas que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro.
 - 4) Número de deportistas de categoría femenina que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - 5) Número de deportistas con discapacidad que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.

Tanto la cuantía económica individualizada del total de la subvención para la adquisición de elementos de digitalización para la mejora del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación deportiva, y detección de talento deportivo, desarrollados por las federaciones deportivas en los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, como la ponderación de los criterios establecidos en el apartado 2 serán determinados y concretados en las oportunas órdenes de convocatoria.

Artículo 10

Resolución

1. La resolución se efectuará mediante orden del titular de la consejería competente en materia de Deporte a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Evaluación y elevada por el titular de la dirección general competente en materia de Deporte. La orden pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la correspondiente convocatoria sin que en ningún caso pueda exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si vencido este plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su notificación, y contendrá, al menos los siguientes extremos:

- a) La relación de federaciones deportivas a las que se concede subvención.
- b) El objeto subvencionado.
- c) La cuantía concedida.
- d) La mención expresa de las solicitudes a las que se les deniegue y motivo de la desestimación.
- e) Los recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- f) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Artículo 11

Pago y justificación de las ayudas

El pago de la subvención será anticipado y se tramitará de oficio tras la publicación de la orden de concesión, sin constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, modificada por la disposición final primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, al tratarse de bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, al considerarse necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados confor-

me a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La documentación justificativa se presentará en el plazo que concrete la correspondiente convocatoria.

La documentación que deberán aportar será la siguiente:

- a) Impreso de justificación, conforme al modelo normalizado correspondiente disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como que se han realizado pagos o soportado costes por un importe igual o superior a la ayuda concedida.
- b) Cuenta justificativa y relación clasificada de los gastos derivados de la adquisición de elementos de con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago y la suma total de los gastos relacionados, según los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las singularidades introducidas por el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica indicada.

La cuenta justificativa deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del material adquirido y su relación con el cumplimiento de las líneas de actuación de las ayudas y con el proyecto de digitalización presentado en la solicitud.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su precedencia.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará obligado a adjuntar a la citada cuenta justificativa, las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la actuación. El justificante del pago deberá acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención por los medios de pago admitidos, transferencia bancaria y cheque nominativo, significándose la preferencia por la transferencia bancaria.

El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

Artículo 12

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial sobre “Plan de Digitalización del Sector del Deporte” se establece que, en todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, so-

bre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El importe total de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste final justificado de la inversión para el cual se concedió. En el caso de superar el coste final justificado, se minorará la ayuda regulada en las convocatorias que se rijan por estas bases reguladoras, en la cuantía que exceda del coste final justificado.

Las medidas incluidas dentro de la inversión C26.I01 Plan de Digitalización del Sector del Deporte no constituyen ayuda de Estado. En primer lugar, porque se trata de un servicio que no implica actividad económica de los beneficiarios y, en segundo lugar, porque los beneficiarios únicos son las federaciones deportivas, Administración pública y AEPSAD (Administración General del Estado), que ejercen una labor en exclusividad, sin existencia de competencia y sin posibilidad de alterar el intercambio entre Estados miembros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 13

Obligaciones de los beneficiarios

1. Con carácter general, los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención. En este sentido los beneficiarios se comprometen a utilizar el material de digitalización para la mejora del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación deportiva y detección del talento deportivo en los correspondientes Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b) Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la dirección general competente en materia de Deporte y, cuando legalmente proceda, al control por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y cualquier otro órgano que proceda. Para la realización de dichas actuaciones el beneficiario deberá facilitar cuanta información le sea requerida.
- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La forma y momento de acreditación, así como los supuestos de exoneración, se determina por

la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En particular y, en relación con el PRTR, los beneficiarios:
- a) Estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la UE que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.
 - b) Deberán cumplir con los principios de gestión específicos del PRTR, recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - c) Deberán garantizar el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, para lo cual aportarán la correspondiente declaración responsable.
 - d) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo”, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas por esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do Not Significant Harm”). Esta actuación incentiva la ejecución de proyectos que fomenten la eficiencia energética y la transición digital, y contribuye, tanto al etiquetado verde, como al etiquetado digital, tal y como recoge el Componente presentado a la Unión Europea. Igualmente, los beneficiarios deberán asumir el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas al Componente 26, etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el apartado 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID, y los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
- En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que

aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Asimismo, en el marco de los compromisos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde y digital asignado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- e) Se les aplicará el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2021, actualizado el 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Por ello, deberán aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones del proyecto. Deberán, asimismo, cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- f) Conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) número 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los mismos, incluidos los documentos electrónicos por un período de cinco años desde el pago, si el importe supera la cuantía de 60.000 euros. Este período será de tres años si es de un importe inferior o igual a dicha cantidad. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

- g) Los perceptores finales deben comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h) Deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecidas en el artículo 34.2 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con las autoridades competentes, y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea –Next Generation EU”, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos y emblemas:

- 1.º Emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.
- 2.º Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3.º Logo de la Comunidad de Madrid.

Las normas gráficas y los colores normalizados establecidos se pueden consultar y descargar en la siguiente la página web:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, debiéndose aportar evidencia de su ubicación a la dirección general competente en materia de Deporte.

- i) De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y que, en el presente caso, vendrá determinado por la vida útil del bien.

El incumplimiento de la obligación de destino, será causa de reintegro. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en las demás normas que sean de aplicación, a la exigencia de la responsabilidad que, en su caso, corresponda.

Artículo 14

Reintegro y régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo establecido en esta orden, en la de la convocatoria y en la de la concesión de la subvención, podrá originar el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre el régimen de sanciones previsto en su Título IV y los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como la normativa europea de aplicación.

Artículo 15

Protección de datos

Los datos personales recogidos en aplicación de las presentes bases reguladoras serán tratados de conformidad con las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, resultando imprescindible para gestionar esta línea de subvenciones, finalidad que justifica el mismo.

El órgano responsable del tratamiento es la dirección general competente en materia de Deporte, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento. La información relativa a los destinatarios de los datos, el plazo de conservación de los mismos y las medidas de seguridad, así como cualquier información relativa a la protección de los datos personales de los interesados podrán consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Y todo ello sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las federaciones solicitantes y, en su caso, beneficiarias, como responsables del tratamiento de los datos personales que deban realizar como consecuencia de su participación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

Artículo 16*Control de las ayudas*

1. Con carácter general, la consejería competente en materia de Deporte, aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses, con especial referencia a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, aplicará el artículo 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los Principios éticos; los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regulan la obligación de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas; y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables en relación con la tramitación de las presentes subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de la Comisión de Evaluación, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados anteriores serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes, de acuerdo con el anexo I de la citada Orden ministerial, que recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener.

Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de herramienta informática Minerva, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

En el caso de que fuese necesario ampliar el análisis de riesgos ante la imposibilidad de obtener información necesaria para realizar la valoración, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se requerirá al solicitante de la subvención, respecto al cual no se haya obtenido la titularidad real de la persona jurídica afectada, para que aporte la información requerida en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento, la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

Una vez realizado el cruce de datos en Minerva, se podrán obtener tres resultados sobre la relación entre los miembros comisión de valoración y órgano competente para la concesión, y cada una de las entidades solicitantes:

- a) “No se han detectado banderas rojas”.
 - Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de Minerva, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
 - El procedimiento puede seguir su curso.
- b) “Se ha detectado una/varias banderas rojas”.
 - Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de Minerva, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
 - El resultado de Minerva reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés con la entidad solicitante.

- El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.
 - c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos”.
 - Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de Minerva, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.
 - Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
 - Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.
 - Se solicita a la entidad solicitante afectada la información sobre la titularidad real de la misma. La entidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para proporcionar dicha información, en caso de no proporcionarla en dicho plazo, será excluida del procedimiento de concesión de la subvención.
 - Sí proporciona la información solicitada, a través de Minerva se realizará un nuevo control ex ante sobre la existencia de riesgo de conflicto de intereses.
3. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la dirección general competente en materia de Deporte, así como a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE), Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea.
- Asimismo, estas ayudas están sujetas a comprobación material de la inversión siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
4. La Comunidad de Madrid pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas:
- a) Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
 - b) Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
www.comunidad.madrid/transparencia/
 - c) Buzón de consultas: www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Convocatoria pública de subvenciones para el año 2024 para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación y detección del talento deportivo, desarrollados por federaciones deportivas en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, con cargo al Componente 26 Fomento del Sector del Deporte, Proyecto C26.I01 Plan de Digitalización del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Primero

Objeto, presupuesto, plazo de ejecución y bases reguladoras

1. Convocar para el año 2024, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de elementos de digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas, y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. Para el ejercicio económico del año 2024, el crédito presupuestario para financiar estas ayudas es de 705.000 euros (setecientos cinco mil euros) con cargo al proyecto de gasto 2024/000789 del fondo 2024/00053 Fomento del sector del Deporte C26.I01, Plan de Digitalización del sector del Deporte. Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), financiado por la Unión Europea, Next Generation EU” con cargo al programa presupuestario 336A y al subconcepto 78099.

Esta convocatoria está en la línea de cumplimiento de la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del PRTR, centrada en la contribución a la consecución del hito número 370 que debería mejorar la digitalización en el sector de deporte en particular (c) Internet de las cosas (IoT) en Centros de Alto Rendimiento y (d) sistemas para determinar patrones alternativos u optimizar el entrenamiento de cada atleta.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones definidas en esta orden deberá haber concluido con anterioridad al 30 de septiembre de 2025. En este plazo se incluye la fase de adquisición de material de digitalización objeto de la convocatoria según lo establecido el apartado tercero 1, la fase de justificación de la ayuda concedida y comprobación del gasto.

No se recoge previsión de prolongación de plazo de actividad, ya que la actuación viene condicionada por la fecha tope fijada por acuerdo de conferencia sectorial.

4. Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en la orden de bases reguladoras y se registrará por las mismas.

Segundo

Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta orden, las federaciones deportivas que, a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, desarrollen programas de tecnificación deportiva en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva o Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en el territorio de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid o en su caso, en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
- b) Haber comunicado a dichos registros, a la fecha de presentación de la solicitud, la elección de su presidente con la documentación y requisitos necesarios para realizar la actuación administrativa previa.
En el caso de que la federación no hubiera efectuado dicha comunicación, podrá hacerlo dentro del plazo de subsanación establecido en el artículo 6 de la presente orden.
- c) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a cuyo efecto se suscribirá una declaración responsable.
- d) Asimismo, deberán presentar certificado expedido por el titular de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, donde se especifique la gestión o desarrollo del programa de tecnificación deportiva en el CETD por parte de la federación autonómica correspondiente. En el caso del CEAR, dicha certificación lo expedirá el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

2. En el caso de las federaciones deportivas madrileñas, los requisitos de estar inscrito y de actualización recogidos en los puntos 1.a) y 1.b) del apartado anterior se certificarán de oficio por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, a través del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid. Las federaciones deportivas españolas deberán presentar el certificado del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

3. Los requisitos de inscripción de las federaciones deportivas en los correspondientes registros deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Tercero

Tipología de gasto subvencionables

1. Solo resultará susceptible de ser subvencionada la adquisición de elementos de digitalización que tenga carácter inventariable, adquirido desde el 30 de septiembre de 2024

al 30 de mayo de 2025 y siempre que se reúnan y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, para ser destinado a la mejora del proceso de entrenamiento deportivo de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación deportiva, y detección del talento deportivo, desarrollados por las federaciones deportivas madrileñas en los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Se entenderá que tiene carácter inventariable el bien mueble no fungible, esto es, aquel del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el cual está destinado.

Por lo tanto, los elementos subvencionables contemplados en el proyecto de digitalización en el marco de esta orden deberán estar incluidos en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Digitalización de los procesos de entrenamiento (planificación, ejecución, recuperación y competición).
 - b) Digitalización de los procesos de entrenamiento relacionados con los programas de tecnificación y desarrollo e identificación del talento.
2. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado; no se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
3. Se establece la siguiente relación de la tipología de gasto subvencionable:
- a) Sistemas, hardware y software para la mejora y estandarización de los procedimientos de gestión y toma de datos en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva o Centros Especializados de Alto Rendimiento.
 - b) Sistemas, hardware y software para la medición y control del entrenamiento.
 - c) Sistemas, hardware y software para la captación, análisis y tratamiento de imágenes.
 - d) Medición y digitalización de datos.
 - e) Sistemas y herramientas de vídeo análisis técnico y táctico de entrenamientos y competiciones.
 - f) Sistemas de cámaras de alta velocidad.
 - g) Sistemas de sensores de electromiografía de superficie.
 - h) Ergoespirómetros.
 - i) Cicloergómetros.
 - j) Remoergómetros.
 - k) Plataformas de fuerza.
 - l) Densitómetros.
 - m) Sistemas de diatermia.
 - n) Monitores de TA para pruebas de esfuerzo.
 - ñ) Tapices rodantes.
 - o) Sistemas de tratamiento isocinético.
 - p) Sistemas de entrenamiento funcional de velocidad y rendimiento.
 - q) Unidades de fisiología del ejercicio.
 - r) Unidades de biomecánica del ejercicio.
 - s) Unidades de readaptación deportiva.
 - t) Otras unidades o sistemas de análoga naturaleza a las anteriores.

Cuarto

Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes y la documentación requerida, conforme al modelo normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

2. Las federaciones deportivas deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencio-

nado registro se realizará a través del portal de internet www.comunidad.madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

Quinto

Documentación a aportar

Las federaciones deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación, conforme al modelo normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

- a) Impreso de solicitud. Cada federación deportiva presentará un único impreso de solicitud que estará firmado por el presidente de la federación o secretario general en el que deberá constar:

- 1.º Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.º Autorización a la Comunidad de Madrid para recabar en las distintas fases del procedimiento los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad de Madrid, si hay autorización expresa, y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante haga constar su oposición expresa. Si no hay autorización u oposición expresa, respectivamente, deberá aportar dichos certificados.

- b) Declaraciones responsables del presidente de la federación relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de la actuación, conforme al modelo normalizado:

- 1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses-DACI.
- 2.º Declaración (DNSH) de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de acuerdo con el anexo I y, el cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde y digital asignado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos

- con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- 3.º Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
 - 4.º La entidad beneficiaria identificará, a través de la Declaración responsable de identificación del titular real, a los perceptores finales de los fondos, en este caso las empresas contratistas, y facilitará dicha información a la Dirección General de Deportes.
 - 5.º Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - 6.º La declaración responsable de cesión y tratamiento de datos donde el beneficiario adquiriera el compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias y de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - 7.º Otras declaraciones responsables que pudieran ser aprobadas por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Certificado firmado por el presidente de la federación o secretario general donde se especificarán o certificarán los siguientes extremos en la temporada 2023/2024 o, en su caso, en el año 2024, según funcionamiento federativo, y en las dos últimas ediciones de juegos olímpicos y paralímpicos para el criterio b) apartados 10, 11 y 12.
- 1.º Programas deportivos de tecnificación deportiva clasificados por el Consejo Superior de Deportes que se desarrollan en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento en el territorio de la Comunidad de Madrid, especificando su tipología y especialidades:
 - 1) Clasificación del CETD o CEAR por parte del Consejo Superior de Deportes.
 - 2) Clasificación del programa deportivo de tecnificación deportiva estatal.
 - 3) En su caso, número de especialidades contempladas en el programa deportivo de tecnificación deportiva estatal desarrollado en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento.
 - 4) Clasificación del programa deportivo de tecnificación deportiva autonómica.
 - 2.º Resultados deportivos, en competiciones deportivas internacionales, de los deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento en el territorio de la Comunidad de Madrid, especificando:
 - 1) Número y relación nominal de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento, que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría absoluta.
 - 2) Número y relación nominal de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento, que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría femenina absoluta.
 - 3) Número y relación nominal de deportistas con discapacidad de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento, que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría absoluta.
 - 4) Número y relación nominal de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnifica-

- ción Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría sub 23 y junior.
- 5) Número y relación nominal de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría femenina sub 23 y junior.
 - 6) Número y relación nominal de deportistas con discapacidad de los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la Selección nacional en categoría sub 23 y junior.
 - 7) Número y detalle de medallas en campeonatos del mundo y de Europa.
 - 8) Número y detalle de medallas en campeonatos del mundo y de Europa, en categoría femenina.
 - 9) Número y detalle de medallas en campeonatos del mundo y de Europa, de deportistas con discapacidad.
 - 10) Número y relación nominal de deportistas participantes en Juegos Olímpicos y Paralímpicos.
 - 11) Número y relación nominal de deportistas participantes en Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en categoría femenina.
 - 12) Número y relación nominal de deportistas participantes en Juegos Paralímpicos.
- 3.º Características de los programas deportivos de tecnificación deportiva desarrollados en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- 1) Número de sesiones de entrenamiento desarrolladas en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - 2) Número de jornadas de concentración desarrolladas en programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - 3) Número y relación nominal de los deportistas que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - 4) Número y relación nominal de deportistas de categoría femenina que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
 - 5) Número y relación nominal de deportistas con discapacidad que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro.
- d) Certificado de necesidad de elementos de digitalización, firmado por el presidente de la federación o secretario general donde se especificará:
- 1.º Memoria justificativa de la necesidad de los elementos de digitalización solicitados y su coste, y proyecto de digitalización de los programas de tecnificación deportiva, y detección del talento deportivo, desarrollados en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid y su relación con los ámbitos de actuación propios de esta línea de ayudas como son:
 - a. Digitalización de los procesos de entrenamiento (planificación, ejecución, recuperación y competición).
 - b. Digitalización de los procesos de entrenamiento relacionados con los programas de tecnificación y desarrollo e identificación del talento.

No se establece límite de proyectos a solicitar por programas y centros, que serán incluidos en una única solicitud.
 - 3.º Elementos de digitalización solicitados y su coste.
- e) Certificado de situación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT donde se refleje la actividad económica efectivamente desarrollada a fecha de la solicitud.

Sexto*Instrucción del procedimiento*

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Mediante resolución del Director General de Deportes se determinará la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas y resultado provisional de la propuesta de concesión, con expresión de las causas de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su publicación en la forma y lugar que se determine en la Resolución. En caso de no subsanación en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Dentro del plazo de subsanación indicado y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario, podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de dicha subvención; si no se reformulara la solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que las solicitudes merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. Transcurridos los plazos anteriores, mediante resolución del Director General de Deportes, se determinará la relación definitiva de admitidos en la correspondiente convocatoria, haciendo constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Séptimo*Procedimiento de concesión y Comisión de Evaluación*

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva siempre que los solicitantes cumplan con las condiciones de selección y de conformidad con los criterios establecidos.

Una vez evaluada cada solicitud, si la suma de las cuantías solicitadas por las federaciones deportivas, no supera el crédito disponible, se pagará el cien por ciento de la cuantía económica solicitada por cada una de las federaciones. En el supuesto de que la suma de las cuantías económicas solicitadas por las federaciones supere el crédito disponible se estará a lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

2. Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación que elevará la propuesta de resolución, a través del titular de la Dirección General de Deportes, al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

- a) Presidente: El titular de la Subdirección General de Programas Deportivos de la Dirección General de Deportes.
- b) Vocales: El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, el titular de la Jefatura de Área de Programas Deportivos en Edad Escolar y un técnico de la Dirección General de Deportes.
- c) Secretario: un funcionario de la citada dirección general, designado por el titular de la misma, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

El Director General de Deportes podrá nombrar asesores de la Comisión.

La Comisión de Evaluación se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo*Criterios ponderados para determinar la subvención*

1. Cuando la suma de las cuantías económicas solicitadas por las federaciones supere el cien por ciento del crédito disponible, el reparto del importe total se realizará con base a un valor punto en función de los criterios establecidos en esta convocatoria.

En este supuesto, si la cantidad económica otorgada por puntuación a una federación superase el cien por ciento de lo solicitado, la diferencia entre la cuantía otorgada por pun-

tuación y la solicitada, pasará a repartirse entre el resto de solicitudes volviendo a calcular el valor punto entre las federaciones en las que no se haya cubierto el cien por ciento de lo solicitado, sin sobrepasarlo.

2. La Comisión de Evaluación, para la determinación del cálculo de esta subvención evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios y puntuaciones en la temporada 2023-2024 o, en su caso, en el año 2024, según funcionamiento federativo, y a las dos últimas ediciones de juegos olímpicos y paralímpicos para la valoración de criterio b) apartados 10, 11 y 12, que figuran a continuación.

3. Sobre los tres criterios de evaluación se establece un reparto asimétrico respecto al presupuesto total de la subvención y una limitación máxima de puntuación a considerar en cada una de ellas. Por lo tanto, para el cálculo de la subvención se hallará, con la puntuación en los diferentes criterios de evaluación de las solicitudes recibidas y la cantidad económica asignada a cada criterio, un valor punto en cada uno de ellos.

La puntuación particular de cada entidad solicitante se llevará a cabo a partir de indicadores específicos en cada una de estos tres criterios de evaluación:

- a) Programas deportivos de tecnificación deportiva estatal y autonómica que se desarrollan en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento según su clasificación por parte del Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, especificando su tipología y especialidades, hasta un máximo de 280 puntos y una asignación total de 296.000 euros.

- 1.º Clasificación como programa deportivo de tecnificación deportiva estatal: 100 puntos.
- 2.º Número de especialidades contempladas en el programa deportivo de tecnificación deportiva estatal del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento: 20 puntos por especialidad, a partir de la primera.
- 3.º Clasificación como programa deportivo de tecnificación deportiva autonómica: 100 puntos.

Solo se valorarán aquellos programas deportivos de tecnificación deportiva que hayan sido clasificados por el Consejo Superior de Deportes y que se estén llevando a cabo por la entidad solicitante en el territorio de la Comunidad de Madrid, en el momento de la presentación de la solicitud.

- b) Evaluación del rendimiento deportivo, a través de los resultados deportivos en competiciones deportivas oficiales internacionales, de los deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento, hasta un máximo de 500 puntos y una asignación total de 129.000 euros.
- 1.º Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que haya formado parte de la selección nacional en categoría absoluta: 10 puntos por deportista.
 - 2.º Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que haya formado parte de la selección nacional en categoría femenina absoluta: 5 puntos por deportista.
 - 3.º Número de deportistas con discapacidad de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que haya formado parte de la selección nacional en categoría absoluta: 5 puntos por deportista.
 - 4.º Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la selección nacional en categoría sub 23 y junior: 5 puntos por deportista.
 - 5.º Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado

- parte de la selección nacional en categoría femenina sub 23 y junior: 2,5 puntos por deportista.
- 6.º Número de deportistas con discapacidad de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento que hayan formado parte de la selección nacional en categoría sub 23 y junior: 2,5 puntos por deportista.
 - 7.º Número de medallas en campeonatos del mundo y de Europa: 20 puntos por medalla.
 - 8.º Número de medallas en campeonatos del mundo y de Europa, en categoría femenina: 10 puntos por medalla.
 - 9.º Número de medallas en campeonatos del mundo y de Europa, de deportistas con discapacidad: 10 puntos por medalla.
 - 10.º Número de deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro que han participado en alguna de las dos últimas ediciones de los Juegos Olímpicos o Paralímpicos: 30 puntos por deportista.
 - 11.º Número de deportistas de categoría femenina, de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro, que han participado en alguna de las dos últimas ediciones de los Juegos Olímpicos o Paralímpicos: 15 puntos por deportista.
 - 12.º Número de deportistas con discapacidad, de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro, que han participado en alguna de las dos últimas ediciones de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos: 15 puntos por deportista.
- c) Evaluación del desarrollo y características de los programas de tecnificación deportiva estatal y autonómica desarrollados en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento, hasta un máximo de 3.000 puntos y una asignación total de 280.000 euros.
- 1.º Número de sesiones de entrenamiento desarrolladas en los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro: 1 punto por sesión de entrenamiento.
 - 2.º Número de jornadas de concentración desarrolladas en programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro, considerando el concepto “jornada” a un día completo, independientemente de si se ha desarrollado sólo en horario de mañana, tarde o mañana y tarde. 3 puntos por jornada de concentración.
 - 3.º Número de deportistas que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro: 10 puntos por deportista.
 - 4.º Número de deportistas de categoría femenina que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro. 10 puntos por deportista.
 - 5.º Número de deportistas con discapacidad que participan en los programas clasificados de tecnificación deportiva del Centro. 10 puntos por deportista.

Noveno

Resolución

1. La resolución se efectuará mediante orden del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Evaluación y elevada por el titular de la Dirección General de Deportes. La orden pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

El plazo máximo de resolución del expediente será de un máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si vencido este plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su notificación, y contendrá, al menos los siguientes extremos:

- a) La relación de federaciones deportivas a las que se concede subvención.
- b) El objeto subvencionado.
- c) La cuantía concedida.
- d) La mención expresa de las solicitudes a las que se les deniegue y motivo de la desestimación.
- e) Los recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- f) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Décimo

Justificación y pago

1. El pago de la subvención será anticipado y se tramitará de oficio tras la publicación de la orden de concesión, sin constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, modificada por la disposición final primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, al tratarse de bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, al considerarse necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. La documentación justificativa se presentará en el plazo máximo dos meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de la actividad subvencionada. La documentación que deberán aportar será la siguiente:

- a) Impreso de justificación, conforme al modelo normalizado correspondiente disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como que se han realizado pagos o soportado costes por un importe igual o superior a la ayuda concedida.
- b) Cuenta justificativa y relación clasificada de los gastos derivados de la adquisición de elementos de digitalización con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y la suma total de los gastos relacionados, según los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las singularidades introducidas por el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica indicada.

La cuenta justificativa deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del material adquirido y su relación con el cumplimiento de las líneas de actuación de las ayudas y con el proyecto de digitalización presentado en la solicitud.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo normalizado disponible en sede electrónica de la Comunidad de Madrid.
3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará obligado a adjuntar a la citada cuenta justificativa, las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la actuación. El justificante del pago deberá acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención por los medios de pago admitidos, transferencia bancaria y cheque nominativo, significándose la preferencia por la transferencia bancaria.

El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, deberán presentar:

- 1.º La declaración responsable de compromiso de cofinanciación, únicamente en el supuesto de aportación de fondos propios o de concesión de ayuda.
- 2.º Las federaciones deportivas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de informar sobre los perceptores finales de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 a través del formulario denominado “Declaración de identificación del Titular Real” del anexo I de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación:
 - a) Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés-DACI de cada uno de los contratistas.
 - b) Declaración responsable donde se informará de la identificación del titular real de cada uno de los contratistas.

La citada documentación se presentará por medios electrónicos, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

Decimoprimer

Obligaciones de los beneficiarios

Respecto de las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo establecido en el artículo 13 de la orden que rige las bases reguladoras de esta convocatoria.

Decimosegundo

Control de las ayudas

1. Con carácter general, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses, con especial referencia a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero,

relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, aplicará el artículo 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los Principios éticos; los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regulan la obligación de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas; y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables en relación con la tramitación de las presentes subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de la Comisión de Evaluación, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados anteriores serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes, de acuerdo con el anexo I de la citada Orden ministerial, que recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener.

Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de herramienta informática Minerva, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

En el caso de que fuese necesario ampliar el análisis de riesgos ante la imposibilidad de obtener información necesaria para realizar la valoración, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se requerirá al solicitante de la subvención, respecto al cual no se haya obtenido la titularidad real de la persona jurídica afectada, para que aporte la información requerida en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento, la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

Una vez realizado el cruce de datos en Minerva, se podrán obtener tres resultados sobre la relación entre los miembros comisión de valoración y órgano competente para la concesión, y cada una de las entidades solicitantes:

- a) “No se han detectado banderas rojas”.
 - Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de Minerva, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
 - El procedimiento puede seguir su curso.
- b) “Se ha detectado una/varias banderas rojas”.
 - Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de Minerva, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
 - El resultado de Minerva reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés con la entidad solicitante.
 - El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

- c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos”.
- Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de Minerva, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.
 - Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
 - Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.
 - Se solicita a la entidad solicitante afectada la información sobre la titularidad real de la misma. La entidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para proporcionar dicha información, en caso de no proporcionarla en dicho plazo, será excluida del procedimiento de concesión de la subvención.
 - Sí proporciona la información solicitada, a través de Minerva se realizará un nuevo control ex ante sobre la existencia de riesgo de conflicto de intereses.

3. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la dirección general competente en materia de Deporte, así como a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE), Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea.

4. La Comunidad de Madrid pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas:

- a) Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- b) Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
www.comunidad.madrid/transparencia/
- c) Buzón de consultas: www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm

Decimotercero

Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

En lo concerniente al incumplimiento, reintegro y régimen sancionador, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 de la orden que rige las bases reguladoras de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de Deporte, para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente orden, así como para dictar los actos e instrucciones, en cuestiones secundarias y puramente operativas, que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Recursos

1. Contra las bases reguladoras se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Dicho plazo será contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. En relación con la convocatoria regulada en esta orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de Deporte, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

1. La presente orden, en la parte que se aprueban las bases reguladoras, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. La convocatoria producirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que será, de forma excepcional, posterior o simultánea a la publicación del texto íntegro de la orden y deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/19.026/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 16** *EXTRACTO de la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (ID): 797462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web www.madrid.org

Primero

Beneficiarios

Federaciones deportivas que desarrollen programas de tecnificación deportiva en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva o Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos destinados a la adquisición de elementos de digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas, y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid. Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de mayo de 2025.

Tercero

Bases reguladoras

Se establecen en la propia Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Cuarto

Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria es de 705.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Gastos subvencionables y criterios de valoración*

Son gastos subvencionables los elementos de digitalización que tengan carácter inventariable y que reúnan y cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria, para ser destinado a la mejora del proceso de entrenamiento deportivo de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación deportiva, y detección del talento deportivo, desarrollados por las federaciones deportivas madrileñas en los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en los términos establecidos en las bases reguladoras y la Orden de convocatoria:

- a) Programas deportivos de tecnificación deportiva estatal y autonómica que se desarrollan en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento según su clasificación por parte del Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b) Evaluación del rendimiento deportivo, a través de los resultados deportivos en competiciones deportivas oficiales internacionales, de los deportistas de los programas clasificados de tecnificación deportiva estatal y autonómica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento.
- c) Evaluación del desarrollo y características de los programas de tecnificación deportiva estatal y autonómica desarrollados en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o Centro Especializado de Alto Rendimiento.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/19.052/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Universidad Complutense de Madrid**

- 17** *EXTRACTO de la Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan nuevas ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes de grado en la UCM del curso 2024-25.*

BDNS:797811

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero*Convocatoria*

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva por un importe máximo de 100.000 euros ayudas destinadas a estudiantes matriculados en la UCM que se encuentren en situación de riesgo de abandono de estudios por razones socioeconómicas.

Segundo*Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/as estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en la UCM en estudios oficiales de grado en el curso 2024-25 y participen en el programa de acompañamiento al estudio asociado a esta ayuda.

Tercero*Solicitudes*

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://www.ucm.es/becas-ayudas>, siendo el plazo de presentación de 10 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), la Vicerrectora de Estudiantes, Rosa María de la Fuente Fernández.

(03/19.098/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 18** *EXTRACTO de la Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de continuidad al estudio Concepción Arenal para estudiantes matriculados en la UCM en el curso 2024-2025, que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el curso anterior.*

BDNS: 797814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero

Convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva por un importe máximo de 320.000 euros ayudas destinadas a estudiantes beneficiarios de la convocatoria de ayudas al estudio Concepción Arenal del pasado curso 2023-2024, que mantengan una situación de riesgo de abandono de estudios por razones socioeconómicas.

Segundo

Características de las ayudas

Las ayudas podrán ser de carácter monetario o de alojamiento y manutención en colegios mayores propios de la UCM. En cualquiera de las dos modalidades las personas beneficiarias participarán en el programa de acompañamiento al estudio asociado a esta ayuda.

Tercero

Solicitudes

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://www.ucm.es/becas-ayudas>, siendo el plazo de presentación de 10 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), la Vicerrectora de Estudiantes, Rosa María de la Fuente Fernández.

(03/19.101/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *ADENDA de 29 de octubre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 30 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación Española de la Economía Digital (ADIGITAL) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. César Tello Pozo, en su condición de director general de la Asociación Española de la Economía Digital (ADIGITAL) con NIF G-61668505 y domicilio social en Barcelona, calle Entença, número 218, entresuelo 7.ª, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, de acuerdo con los nombramientos de 24 de febrero de 2021, efectuados en su Junta Directiva y elevados a escritura pública ante el notario D. Sergi Ramírez Delgado, número de protocolo 1096.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación Española de la Economía Digital (ADIGITAL), suscribieron en fecha 30 de julio de 2021 un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación Española de la Economía Digital (ADIGITAL),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 30 de julio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en cuatrocientos ochenta, razón de ciento veinte en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación Española de Economía Digital(ADIGITAL), César Tello Pozo.

(03/18.685/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *CONVENIO de 7 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma del presente convenio según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Joaquín González Casal, en su condición de Decano del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, con NIF Q2801843J y domicilio social en Madrid, calle Trafalgar, número 1, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, conforme al nombramiento en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo 2023.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. El arbitraje de consumo es una institución jurídico-procesal que tiene por finalidad atender y resolver con carácter vinculante y ejecutivo las controversias surgidas entre los consumidores o usuarios y los empresarios o profesionales en relación con los derechos legal o contractualmente reconocidos a los consumidores y respecto a los productos, bienes y servicios puestos a disposición en el mercado por estos empresarios o profesionales, siempre que no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existan indicios racionales de delito.

2. El texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece que la organización, gestión y administración del Sistema Arbitral de Consumo, así como el procedimiento de resolución de conflictos, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, la realización de las funciones de arbitraje de consumo corresponde a las juntas arbitrales de consumo de ámbito nacional, autonómico o local que hayan sido creadas mediante acuerdo suscrito entre el Ministerio con competencias en materia de consumo y la administración pública correspondiente.

Con fecha 15 de febrero de 2021, el Ministerio de Consumo y la Comunidad de Madrid, han suscrito un convenio para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid (“Boletín Oficial del Estado” número 49, de 26 de febrero de 2021), en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su disposición adicional octava. El convenio tiene una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales.

3. El artículo 27.10 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid dispone que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11.^a y 13.^a del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 31 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid el fomento, en el ámbito de sus competencias, del desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo, así como la promoción de la adhesión al sistema arbitral por parte de las asociaciones de consumidores y organizaciones empresariales.

Por su parte, el artículo 62.2.i), encomienda a los órganos autonómicos competentes en materia de protección al consumidor el fomento y desarrollo, en colaboración con la Administración del Estado, del Sistema Arbitral de Consumo.

4. La Comunidad de Madrid ejerce sus competencias en materia de protección al consumidor, a través de la Dirección General de Comercio Consumo y Servicios, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en virtud de las atribuciones que en materia de consumo le confiere el artículo 23 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid. En concreto, el apartado g) del citado artículo 23.2 le atribuye el fomento del sistema arbitral de consumo y el asesoramiento sobre su utilización.

Por su parte, el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, creado con la naturaleza jurídica de órgano de gestión sin personalidad jurídica, por Decreto 246/2001, de 18 de octubre, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, tiene atribuida la función, entre otras, de favorecer la colaboración de las organizaciones de consumidores y empresarios implantadas en la Comunidad de Madrid en el fomento y promoción del sistema arbitral y garantizar la participación de dichas organizaciones en los colegios arbitrales de consumo, a través de los convenios, acuerdos u otros instrumentos que puedan utilizarse al efecto.

Además, tiene planteado como objetivo esencial el desarrollo de los sistemas de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, mejorando la eficacia de los sistemas existentes y coadyuvando en la descongestión del sistema judicial en la materia.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 48/2019 de 10 de junio, por el que se regula la Actividad Convencional de la Comunidad de Madrid, el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid según sus estatutos, tiene entre sus fines últimos la defensa y representación de los derechos e intereses de los profesionales pertenecientes al sector profesional que constituye su objeto.

6. En el ejercicio de los intereses que en materia de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de los profesionales, así como de impulso de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos en materia de consumo son comunes a ambas partes, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo y la citada entidad han decidido colaborar, aunando sus esfuerzos y sus recursos, con la finalidad de garantizar el efectivo funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo en la Comunidad de Madrid.

Mediante la suscripción del presente convenio se pretende asegurar no solo la efectiva prestación de los servicios de arbitraje por parte del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, sino también garantizar el funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo bajo criterios de eficacia y eficiencia, para favorecer la resolución extrajudicial de conflictos que afecten a los consumidores y a las empresas, mejorando los plazos de resolución y liberando a los juzgados y tribunales de justicia de un número importante de procesos.

Para ello se han establecido una serie de compromisos adicionales para ambas partes de forma que se obtenga un instrumento de colaboración y gestión conjunta, de tal forma que se garantice tanto la gestión ordinaria de los colegios arbitrales, como el propio Sistema Arbitral de Consumo en la Comunidad de Madrid en su conjunto.

7. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la adopción de medidas que garanticen la efectividad en la defensa de los derechos de consumidores y usuarios y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera***Objeto y finalidad*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es establecer un marco de colaboración conjunta entre las partes con el fin de garantizar que el Sistema Arbitral de Consumo pueda seguir prestándose con criterios de eficacia y eficiencia en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Obligaciones del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid*

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Estar representada en los colegios arbitrales de la Junta Arbitral de Consumo, proponiendo a las personas que, de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo General del Sistema Arbitral de Consumo, puedan ser acreditados como árbitros por la Junta Arbitral.
2. Participar en los colegios arbitrales en los que sean designados árbitros en representación de la Entidad, cuando así sea requerido para ello por la Junta Arbitral, tanto en su sede central como, en su caso, en la de los colegios territoriales si los hubiera, mediante asistencia presencial o por medios electrónicos.
3. Garantizar la actualización de la lista de árbitros representantes de la entidad, comunicando de forma puntual a la Junta Arbitral de Consumo las altas y las bajas que se pudieran producir.
4. Informar al Instituto Regional de Arbitraje de Consumo de cuantas actuaciones pudieran llevarse a cabo por la entidad en relación con la utilización del Sistema Arbitral de Consumo.
5. Difundir el sistema arbitral entre sus asociados a fin de lograr su adhesión, informando al Instituto Regional de Arbitraje de Consumo de las medidas adoptadas a tales efectos.
6. Hacerse cargo de los gastos derivados del cumplimiento de los compromisos anteriores, sin perjuicio de la cantidad que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se comprometa a aportar para colaborar en los gastos derivados de la participación de los árbitros en los colegios arbitrales.

Tercera*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, tendrá a su cargo la realización de las siguientes actuaciones:

1. Garantizar la representación de la entidad en los colegios arbitrales, tanto en la sede central de la Junta Arbitral como, en su caso, en la de los colegios territoriales, si los hubiera, mediante asistencia presencial o por medios electrónicos.
2. Convocar a la entidad de forma que pueda asegurarse su participación en las vistas arbitrales.
3. Facilitar la labor de los colegios arbitrales mediante la dotación de los medios precisos para el correcto funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo.
4. Realizar el seguimiento del correcto cumplimiento del convenio, manteniendo informada a la entidad de las incidencias que, en relación con los árbitros que lo representan, pudieran tener lugar en su desarrollo.

Cuarta*Financiación*

Para hacer frente a los costes económicos derivados de la ejecución de este convenio, se procederá a su financiación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid en los siguientes términos:

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en veinte, a razón de cinco vistas en las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio asciende a la cantidad de 1.210 euros.

El gasto máximo se aplicará a la partida económica 22809 “Otros Convenios, Conciertos o Acuerdos” del Programa 492B Arbitraje de Consumo, del vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Por su parte, el colegio profesional se hará cargo de los gastos derivados del cumplimiento de los compromisos que asume con la firma del convenio, cláusula segunda, sin perjuicio de la cantidad que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se compromete a aportar para colaborar en los gastos derivados de la participación de los árbitros en los colegios arbitrales.

El resto de la cuantía necesaria para retribuir la participación del árbitro, así como los demás gastos que pudieran derivarse de la ejecución del presente convenio, serán por cuenta del colegio profesional.

Podrá ampliarse el número de vistas a celebrar, cuando fuera necesario contar con la representación de la asociación, en un número superior al previsto en la presente cláusula, mediante adenda de modificación del convenio, por acuerdo de las partes, previa tramitación del expediente económico de gasto y la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada.

Quinta*Pago*

El pago del importe establecido en la cláusula cuarta se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la celebración de las vistas, de la factura correspondiente que será conformada por la gerencia del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.

A la documentación anterior deberá unirse la diligencia emitida por la presidencia o secretaria de la Junta Arbitral de Consumo, en la que se haga constar la disponibilidad del colegio profesional y del árbitro durante el período facturado.

El importe podrá ser minorado en virtud de las penalizaciones que pudieran aplicarse conforme lo establecido en la cláusula siguiente, circunstancia que deberá ser igualmente certificada por la presidencia o secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

Sexta*Los árbitros, consecuencias de los incumplimientos e indemnizaciones*

Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los colegios arbitrales y del Sistema Arbitral de Consumo en general, se requiere una especial disponibilidad y diligencia de los árbitros en todos los procedimientos arbitrales y actuaciones en los que intervengan.

Sin perjuicio de las responsabilidades de los árbitros, previstas en el artículo 21 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se establecen las siguientes indemnizaciones por deficiente ejecución de sus funciones:

1. La ausencia o el retraso de los árbitros designados en turno que ocasionen la suspensión de las audiencias convocadas con las partes, salvo fuerza mayor debidamente acreditada, dará lugar a la pérdida del importe de las vistas que no hayan podido celebrarse y a la exclusión del turno de dicho árbitro durante un período de tres meses.

2. El retraso de los árbitros, sin previo aviso y justificación, que altere el inicio y el desarrollo de las audiencias convocadas con las partes, aunque no dé lugar a la suspensión de las mismas, dará lugar a la deducción del 50 % del importe correspondiente a las audiencias afectadas por el retraso y a la exclusión del turno a dicho árbitro durante un período de dos meses en caso de reiteración, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

A dichos efectos, se entenderá por reiteración el retraso no justificado del mismo árbitro en más de una audiencia, en el término de seis meses.

3. El retraso o inasistencia por parte de los árbitros a las reuniones convocadas por el presidente del colegio arbitral para debate y/o posterior firma de los laudos arbitrales, las aclaraciones del laudo u otros actos posteriores al mismo, darán lugar a la deducción del 50 % del importe correspondiente a las vistas arbitrales afectadas por el retraso en la tramitación y notificación a las partes, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada.

Séptima

Comisión de seguimiento

1. Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, se establece una comisión de seguimiento, constituida por dos representantes designados por cada una de las partes.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

3. La presidencia de la comisión de seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la Comunidad de Madrid.

4. Actuará como secretario, con voz y voto, el otro representante de la Comunidad.

5. La comisión se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio.

6. la comisión de seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

7. El régimen jurídico aplicable a la comisión de seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Vigencia y modificación

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con, al menos, un mes de antelación.

El presente convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente convenio.

Novena

Causas de resolución del convenio

Son causa de resolución del convenio las siguientes:

1. El mutuo acuerdo.
2. La ausencia o retraso injustificado de los árbitros o suplentes que den lugar a la suspensión de 10 o más arbitrajes en un trimestre.
3. La disolución de la entidad.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
5. Cualesquiera otras causas legal o reglamentariamente establecidas.

En su caso, cuando una de las partes considere incumplido el convenio, lo notificará a la otra parte para que, en el plazo de diez días, subsane la situación. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la eje-

cución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado, persistiese el incumplimiento, se podrá proceder a la resolución del convenio.

Asimismo, serán causa de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Undécima

Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su difusión por el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática en el portal de transparencia de su página web.

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Duodécima

Difusión y publicidad

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio pudiera efectuar el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, mediante la inclusión de su logotipo institucional y el de la Junta Arbitral de Consumo que le será facilitado, a estos únicos efectos, por el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.

Decimotercera

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se registrará por las estipulaciones en él conteni-

das y, en lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio trata de un negocio jurídico excluido del régimen contractual.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Decano del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, Joaquín González Casal.

(03/18.638/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de modificación del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT), para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero. 1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dña. Marta Balenciaga Arrieta, en su condición de Decana-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT) con N.I.F Q2866009J y domicilio social en Madrid, calle Almagro, n.º 2; en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad, de acuerdo con los nombramientos de fecha 30 de mayo de 2022 y la escritura de elevación a públicos de acuerdos de dicho colegio efectuada el 8 de junio de 2022 por la Notario Dña. Susana Ortega Fernández, número de protocolo 1044.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT) suscribieron en fecha 26 de octubre de 2020 un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio dispuso una vigencia de un año, desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, habiendo sido objeto de prorrogas sucesivas. La última adenda de prórroga fue suscrita el 27 de marzo de 2024 con una vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada que, con efectos desde el 1 de enero de 2025, abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT).

ACUERDAN

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en cuatrocientos ocho, por lo que el importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro (24.684) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de modificación parcial

La modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Decana-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT), Marta Balenciaga Arrieta.

(03/18.640/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero. 1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Felipe Vilas Herranz, en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid con N.I.F Q2871002H y domicilio social en Madrid, calle Maestro Ripoll, n.º 8, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad, de acuerdo con el nombramiento de 11 de enero de 2019 efectuado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, en fecha 9 de junio de 2021 suscribieron un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un periodo máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 4 de junio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en veinte, a razón de cinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de mil doscientos diez (1.210) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente del Colegio de Veterinarios de Madrid, Felipe Vilas Herranz.

(03/18.643/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 23** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 30 de septiembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero. 1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Dña. Elena Jiménez de Andrade Astorqui, en su condición de Presidenta del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid con N.I.F Q2876038G y domicilio social en Madrid, Plaza de España, n.º 10, desde el 10 de diciembre de 2020 y por un periodo de cuatro años, según certificado expedido por la Secretaria del Colegio M.^a Dolores Cárdenas Moral en junio de 2021.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, en fecha 30 de septiembre de 2021 suscribieron un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un periodo máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a

falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 30 de septiembre de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en veinte, a razón de cinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de mil doscientos diez (1.210) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Presidenta del Colegio de Mediadores De Seguros de Madrid, Elena Jiménez de Andrade Astorqui.

(03/18.657/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 24** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 4 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero. 1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Dña. María Sol Ucha Domingo, en su condición de Presidenta del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, con N.I.F Q2866015G y domicilio social en Madrid, calle Mauricio Legendre, n.º 38, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad y de acuerdo con los nombramientos adoptado por la Junta Electoral de las Elecciones del Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región de 2023 con fecha 9 de agosto.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, suscribieron en fecha 4 de junio de 2021 un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un periodo máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que

abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región.

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 28 de mayo de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en veinte, a razón de cinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de mil doscientos sesenta (1.210) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Presidenta del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, María Sol Ucha Domingo.

(03/18.668/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 25** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 27 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Primera Delegación Regional del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero. 1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Juan Carlos Fraguas Izquierdo, en su condición de Presidente de la Primera Delegación Regional del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas con NIF Q-2877036J y domicilio social en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 74, 1.º, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad, de acuerdo con el nombramiento de fecha 13 de marzo de 2024 efectuado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Primera Delegación Regional, habiendo tomado posesión del mismo ante la Asamblea de la Primera Delegación el 27 de junio de 2024, de conformidad con el certificado expedido por el Secretario de la entidad.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Primera Delegación Regional del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, en fecha 27 de mayo de 2021 suscribieron un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio

que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que, considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Primera Delegación Regional del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 4 de junio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en cuarenta, a razón de diez en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte (2.420) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía, Hacienda y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Primera Delegación Regional del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, Juan Carlos Fraguas Izquierdo.

(03/18.672/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 30 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Dña. Ana Montojo Sánchez, en su condición de Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid (ACC) con NIF G-28521219 y domicilio social en Madrid, calle Juan Álvarez Mendizábal, número 30, 1.º Centro, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Entidad, de acuerdo con los nombramientos de fecha 3 de noviembre de 2023 efectuados en la Asamblea General según consta en la certificación de 11 de marzo de 2024 expedida por el secretario de la entidad, D. José Ramón Bautista Rodríguez,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid (ACC) suscribieron en fecha 30 de julio de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a

falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que, considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid (ACC),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 30 de julio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en treinta y dos, a razón de ocho vistas en las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de mil novecientos treinta y seis (1.936,00) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid (ACC), Ana Montojo Sánchez.

(03/18.674/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 27** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. José Manuel Fernández Jiménez, en su condición de Presidente de la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA) con NIF G-78024304 y domicilio social en Madrid, calle Téllez, número 22, local C, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Entidad, de acuerdo con el nombramiento de fecha 2 de diciembre de 2020 efectuado en la Asamblea Extraordinaria Electoral celebrada y el otorgamiento de poderes acordado en el punto segundo del orden del día de dicha sesión,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA) suscribieron en fecha 9 de junio de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 9 de junio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en cuarenta, a razón de diez vistas en las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad dos mil cuatrocientos veinte (2.420,00) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), José Manuel Fernández Jiménez.

(03/18.676/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 28** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 30 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad) y la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d). 4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Eduardo Zamácola Ballesteros, en su condición de Presidente de la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), con NIF G-28516268 y domicilio social en calle Piamonte, número 23, 28004 Madrid, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Entidad, de acuerdo con los nombramientos de fecha 15 de junio de 2023 efectuados en la reunión de la Junta Directiva de ACOTEX según consta en la escritura número 2968 de elevación a públicos de los acuerdos adoptados en la misma ante la notario de Madrid Dña. Ana López-Monis Gallego.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), suscribieron en fecha 30 de julio de 2021 un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que

abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

IV. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 30 de julio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en veinte, a razón de cinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de mil doscientos diez euros (1.210,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), Eduardo Zamácola Ballesteros.

(03/18.680/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 29** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de septiembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid, para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Santiago Gallego Martínez, en su condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid, con NIF G-87748463 y con domicilio social en calle Ladera de los Almendros, número 40, 28032 Madrid, en virtud de las facultades que les otorgan los estatutos de la entidad, y según consta en las actas de la Asamblea Ordinaria de fechas 15 de diciembre de 2022 y 19 de octubre de 2023.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid, suscribieron en fecha 9 de septiembre de 2021 un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que dicho convenio ha sido modificado mediante adenda suscrita por las partes en fecha 13 de julio de 2022.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 9 de septiembre de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en ciento sesenta, a razón de cuarenta en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de nueve mil seiscientos ochenta (9.680,00) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid, Santiago Gallego Martínez.

(03/18.684/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 30** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bárbara Rodríguez García, en relación con el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2023.*

Doña Bárbara Rodríguez García ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la parte recurrente contra las listas definitivas de aspirantes que han superado la primera prueba del concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en el concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Mediante Decreto de 12 de noviembre de 2024, el Letrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 23 de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario 539/2024, para que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse como demandados, mediante Procurador y Letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Juzgado, sito en Madrid, calle Gran Vía, número 19, planta sexta (28013).

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/18.948/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 31** *ANUNCIO de 25 de noviembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de auditoría de las cuentas anuales y de verificación del estado de información no financiera de Metro de Madrid, S. A., para los ejercicios 2024 a 2027” (Expediente 6012400235).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Auditoría de cuentas anuales y de verificación del estado de información no financiera de Metro de Madrid para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.
 - c) Número de expediente: 6012400235.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 79210000-9 Servicios de contabilidad y auditoría.
 - 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 648.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 540.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 113.400,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 653.400,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: 51 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 19 de junio de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea” de 19 de junio de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado” de 25 de junio de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2024.
- 7. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de Pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - c) Datos adjudicación:
 - Nombre: Auren Auditores SP, S. L. P.
 - NIF: B87352357.
 - Dirección postal: Avenida General Perón, 38, 28020 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 912 037 400.
 - Dirección electrónica: Laura.gonzalezsaez@auren.es
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 374.000,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 452.540,00 euros.
- 8. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.^a planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/19.437/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 32** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1396/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D.^a Verónica Sánchez Montero, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 1396/2024, contra el Acuerdo de 31 de enero de 2024, por el que se publican las calificaciones definitivas de méritos y relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo de la categoría de Terapeuta Ocupacional convocado mediante la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, por la que se convoca concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de personal sanitario del grupo A, A2, Terapeuta Ocupacional.

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/19.180/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SUMMA 112

33 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato SUMMA PA/SE/03/22 “Prestación del transporte sanitario terrestre programado (5 lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud-SUMMA 112.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
 - c) Número de expediente: SUMMA PA/SE/03/22.
 - d) Dirección de Internet de “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación del transporte sanitario terrestre programado (cinco lotes).
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV: 85143000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 22 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 6 de junio de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 20 de mayo de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 254.051.010,84 euros.
5. Presupuestos base de licitación:
 - Importe neto: 230.955.464,40 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 230.955.464,40 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato:
 - “Sanir Movilidad Sanitaria, S. A. U.” (lote 2): 11 de noviembre de 2024.
 - “Servicios Auxiliares Sanitarios Santa Sofía, S. A.” (lote 3): 11 de noviembre de 2024.
 - “U.T.E. SASU Madrid24 Un. Tem. Ley 18/1982” (lote 4): 11 de noviembre de 2024.
 - “Ambulancias Tenorio e Hijos, S. L.” (lote 5): 11 de noviembre de 2024.
 - c) Contratistas:
 - “Sanir Movilidad Sanitaria, S. A. U.” (lote 2).
 - “Servicios Auxiliares Sanitarios Santa Sofía, S. A.” (lote 3).

- “U.T.E. SASU Madrid24 Un. Tem. Ley 18/1982” (lote 4).
- “Ambulancias Tenorio e Hijos, S. L.” (lote 5).
- d) Importe de adjudicación:
 - “Sanir Movilidad Sanitaria, S. A. U.” (lote 2):
 - Importe neto: 44.580.793,00 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 44.580.793,00 euros.
 - “Servicios Auxiliares Sanitarios Santa Sofía, S. A.” (lote 3):
 - Importe neto: 40.796.569,58 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 40.796.569,58 euros.
 - “U.T.E. SASU Madrid24 Un. Tem. Ley 18/1982” (lote 4):
 - Importe neto: 51.444.215,98 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 51.444.215,98 euros.
 - “Ambulancias Tenorio e Hijos, S. L.” (lote 5):
 - Importe neto: 46.312.728,33 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 46.312.728,33 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor: Pluralidad de criterios, recayendo en las empresas que han obtenido la mayor puntuación en cada lote.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente SUMMA 112, Pedro Muñoz Sahagún.

(03/18.774/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

34 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de servicios de soporte informático para la transformación digital del Complejo Hospitalario Universitario “La Paz”. Primera prórroga P. A. 64/2021.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 1.ª prórroga P. A. 64/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: soporte informático para la transformación digital del Complejo Hospitalario Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 72000000-5/48000000-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 30 de noviembre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2021.
 - “Perfil del contratante” de 30 de noviembre de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.569.040,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 713.200,00 euros.
 - IVA: 149.772,00 euros.
 - Importe total: 862.972,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de julio de 2024.
 - c) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 663.276,00 euros.
 - IVA: 139.287,96 euros.
 - Importe total: 802.563,96 euros.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.783/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

35 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la comunicación de declaración de desierto del contrato de servicio para el mantenimiento, soporte y actualización de las aplicaciones Quenda Medic y control de accesos implantadas en el Hospital Universitario “La Paz”. P. N. S. P. 1/2024.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 1/2024.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: Extensión de Quenda Medic a todos los servicios del complejo hospitalario, así como disponer de soporte, actualización y mantenimiento de todo el sistema implantado, asegurando su correcta funcionalidad y los niveles de servicio necesarios.
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 72514100-2, 72514300-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): no.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.017.868,79 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 653.311,04 euros.
 - IVA: 137.195,32 euros.
 - Importe total: 790.506,36 euros.
6. Fecha de resolución de la declaración de desierto: 31 de julio de 2024.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.782/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 36** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de catéteres, microcatéteres, microguías e introductores para el Servicio de Radiología Neurológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2024000014.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de catéteres, microcatéteres, microguías e introductores para el Servicio de Radiología Neurológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: 9.
 - a. Lote número 1 - Catéter para trombectomía con aspiración en ictus agudo.
 - b. Lote número 2 - Catéter guía p/embolización cerebral varios FR y long.
 - c. Lote número 3 - Catéter guía luz interna 090 para embolización intracraneal.
 - d. Lote número 4 - Catéter balón angioplastia carotídea varias medidas.
 - e. Lote número 5 - Microcatéter embolización cerebral luz 027.
 - f. Lote número 6 - Microcatéter hidrofílico punta recta p/liberación stent.
 - g. Lote número 7 - Microguía hidrofílica y extensión para embolización cerebral cuerpo 0.014” y punta 0.012” alta flexibilidad.
 - h. Lote número 8 - Kit introductor vascular para neurorradiología varios FR.
 - i. Lote número 9 - Microcatéter hidrofílico flujo dependiente.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2 catéteres.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a. “Perfil del contratante”: 13 de mayo de 2024.
 - b. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de mayo de 2024.
 - c. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de mayo de 2024.
 - f) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.209.696,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 504.040,00 euros.
IVA: 105.848,40 euros.
Importe total: 609.888,40 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	99.940,00.-€	20.987,40.-€	120.927,40.-€
2	3.068,00.-€	2.744,28.-€	15.812,28.-€
3	28.140,00.-€	5.909,40.-€	34.049,40.-€
4	2.800,00.-€	2.688,00.-€	15.488,00.-€
5	18.400,00.-€	45.864,00.-€	264.264,00.-€
6	6.673,00.-€	5.601,33.-€	32.274,33.-€
7	2.025,00.-€	15.125,25.-€	87.150,25.-€
8	6.770,00.-€	3.521,70.-€	20.291,70.-€
9	6.224,00.-€	3.407,04.-€	19.631,04.-€

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2024.
- b) Fecha de formalización de contrato: 4 de noviembre de 2024.
- c) Contratista:
 - a. Johnson & Johnson, S. A. (A-28218675). Lote número 2.
 - b. Angionautix, S. L. (B-87389169). Lote número 3.
 - c. España-Boston Scientific Ibérica, S. A. (A-80401821). Lote número 4.
 - d. Terumo Europe España, S. L. (B-83524769). Lote número 8.
 - e. Balt Spain Medical, S. L. (B-66878398). Lote número 9.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 84.704,00 euros.
 - IVA: 17.787,84 euros.
 - Importe total: 102.491,84 euros.

Precio de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2	12.650,00.-€	2.656,50.-€	15.306,50.-€
3	26.800,00.-€	5.628,00.-€	32.428,00.-€
4	12.800,00.-€	2.688,00.-€	15.488,00.-€
8	16.254,00.-€	3.413,34.-€	19.667,34.-€
9	16.200,00.-€	3.402,00.-€	19.602,00.-€

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad-precio y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/18.787/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

37 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de: «Acuerdo Marco para Servicios de procedimientos terapéuticos de rehabilitación ambulatoria y logopedia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2023000058.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para Servicios de procedimientos terapéuticos de rehabilitación ambulatoria y logopedia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes:
 - a. Lote 1: Patología musculoesquelética y del SNP.
 - b. Lote 2: Enfermedades del SNC - daño cerebral adquirido.
 - c. Lote 3: Logopedia ambulatoria.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 85312510-7. Servicios de rehabilitación profesional.
 - e) Acuerdo marco: Sí.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a. “Perfil del contratante”: 8 de abril de 2024.
 - b. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 19 de abril de 2024.
 - c. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de abril de 2024.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 9.431.649,60 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1.127.612,00 euros.
IVA: Exento (conforme artículo 20.1 Ley 37/1992, de 28 de diciembre).
Importe total: 1.964.927,00 euros.
- Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	1.127.612,00	exento	1.127.612,00
2	309.215,00	exento	309.215,00
3	528.100,00	exento	528.100,00

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 7 de octubre de 2024.
 - c) Contratista:
 - a. Instituto de Rehabilitación Médica, S. A. (A-82373051). Lotes: 1, 2 y 3.
 - b. Medireva (NIF: B-81871725). Lote: 1.
 - c. Fuensanta, S. L. (NIF: B-28062073). Lote: 1.
 - d. Orden Hospitalaria San Juan de Dios (NIF: R-7900053E). Lote: 1.
 - e. Centro de Rehabilitación del Lenguaje Soc. Cooperativa Madrileña (NIF: R-28729531). Lotes: 1, 2 y 3.
 - f. Fundación Lesionado Medular (NIF: G-81842130). Lote: 2.
 - g. Hospital Beata M. de Jesús (NIF: R-2800727F). Lotes: 2 y 3.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.964.927,00 euros.
 - IVA: Exento.
 - Importe total: 1.964.927,00 euros.
- Precio de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	1.127.612,00	exento	1.127.612,00
2	309.215,00	exento	309.215,00
3	528.100,00	exento	528.100,00

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad-precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/18.789/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

38 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de fungibles de trombectomía”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-023088/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de fungibles de trombectomía.
 - c) Lotes: Diez.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluido la prórroga: Sesenta meses.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 33141000-0.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” 396380-2024 de 3 de julio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 169, de 17 de julio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 3 de julio de 2024.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. Criterio único: Precio.
4. Valor estimado del contrato: 1.037.060,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 414.824,00 euros.
 - IVA: 87.113,04 euros.
 - Importe total: 501.937,04 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: Cuatro.
 - b) Fecha de adjudicación: 1 de octubre de 2024.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2024
 - Lotes 1 y 8: Boston Scientific Ibérica, S. A.
 - Lotes 2, 3, 4 y 5: Merce V Electromedicina, S. L.
 - Lotes 6, 7 y 9: Palex Medical, S. A.
 - Lote 10: Cook España, S. L.

- d) Contratistas:
- Boston Scientific Ibérica, S. A. (NIF: A-80401821).
 - Merce V Electromedicina, S. L. (NIF: B-96056023).
 - Palex Medical, S. A. (NIF: A-58710740).
 - Cook España, S. L. (NIF: B-08525073).
- e) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 412.660,00 euros.
 - IVA: 86.658,60 euros.
 - Importe total: 499.318,60 euros.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Firmas comerciales que obtienen la mayor puntuación una vez ponderados el conjunto de criterios de valoración.
7. Plazo ejecución: Veinticuatro meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Majadahonda, a 13 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.
(03/18.776/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA “SAN JOSÉ Y SANTA ADELA”**

- 39** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato «Suministro de soluciones viscoelásticas para cirugía/exploración intraocular con destino al del Hospital Central de la Cruz Roja “San José y Santa Adela” ».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Central Cruz Roja.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación del Hospital Central Cruz Roja.
 2. Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 24.
 3. Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 4. Teléfono: 914 536 685.
 5. Telefax: 914 536 525.
 6. Correo electrónico: contratacion.hccruzr@salud.madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La que se indica en el punto 8.a).
 - d) Número de expediente: P. A. HCCR 20/2024-SU (A/SUM-042765/2024).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de soluciones viscoelásticas para cirugía/exploración intraocular para el Hospital Central de la Cruz Roja “San José y Santa Adela”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Cinco.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Central de la Cruz Roja.
 1. Domicilio: Avenida Reina Victoria, números 22-24.
 2. Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Treinta y seis meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 459.850,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 270.500,00 euros.
 - IVA: 56.805,00 euros.
 - Importe total: 327.305,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No procede.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de diciembre de 2024, a las 23:59 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: A distancia mediante la plataforma Teams.
 - b) Localidad y código postal: Madrid, 28003.
 - c) y d) Descripción. Fecha y hora:
Apertura de sobre número 3 “proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”: 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
Personas autorizadas a asistir a dichas aperturas: De acuerdo al artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación, no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de la Contratación.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo, aproximadamente, 1.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de noviembre de 2024.
12. Otras informaciones: Los Pliegos y demás documentación se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, Yolanda Díaz López.
(01/18.844/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

- 40** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el “Suministro de marcapasos, desfibriladores y electrodos implantables para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 2. Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 3. Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 4. Teléfonos: 916 009 624 - 916 006 732 - 916 006 098.
 5. Fax: 916 006 712.
 6. Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: PA SUM 24-021.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de marcapasos, desfibriladores y electrodos implantables para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Dieciocho lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada:
 1. Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 2. Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Doce meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33182000-9.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 1.815.440,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 825.200,00 euros.
 - Importe del IVA: 82.520,00 euros.
 - Importe total: 907.720,00 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada, Madrid.
 - d) Fecha y hora: 15 de enero de 2025, a las 11:00 horas.
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de noviembre de 2024.
12. Otras informaciones: ...

Fuenlabrada, a 12 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/18.915/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 41** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, de la modificación del pliego de prescripciones técnicas que rige el expediente PAPC 2024-1-38 (COA) de “Suministro de reactivos de coagulación especial del Hospital Universitario de Getafe y ampliación del plazo de licitación”.*

Por haberse detectado error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente (COA) PAPC 2024-1-38, de “Suministro de reactivos de coagulación especial para el Hospital Universitario de Getafe”, se procede a la corrección del mismo, pudiéndose obtener el Pliego corregido en la página web <http://www.madrid.org/contratospublicos> o solicitándolos en el correo electrónico sersum.hugf@salud.madrid.org, y se amplía el plazo para la presentación de ofertas con las consiguientes nuevas fechas de celebración de mesas de contratación, como sigue:

- Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de diciembre de 2024.
- Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 12 de diciembre de 2024.
- Apertura proposiciones económicas y documentación de criterios de evaluación mediante aplicación de fórmulas. Fecha y hora: 7 de enero de 2025, a las 09:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Getafe, a 14 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/18.926/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

42 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 3 líneas subterráneas de 45 kV en avenida Real de Pinto, número 170, en el término municipal de Madrid, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en avenida Real de Pinto, número 170, del término municipal de Madrid, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2024P34

- a) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con domicilio en calle Chulapos, número 1, del término municipal de Madrid (28005).
- b) Ubicación de la instalación: en avenida Real de Pinto, número 170, del término municipal de Madrid (28021).
- c) Objeto de la instalación: mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:
 - Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV desde el apoyo número 18 hasta los apoyos números 11 y 12 de las líneas 3029-5 y 3029-6 en los términos municipales de Madrid y Getafe, con el objeto de mejorar la capacidad y calidad del suministro.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (KV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
	2024P34 ILE15394	439729	4464270	782
	PASO A SUBTERRÁNEO	439121	4464537	45
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x 1000) mm2 Al.		
	2024P34 ILE15395	439729	4464270	782
	PASO A SUBTERRÁNEO	439121	4464537	45
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x 1000) mm2 Al.		
	2024P34 ILE15396	439734	4464271	791
	PASO A SUBTERRÁNEO	439127	4464544	45
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 26/45 kV 630 mm2 Al.		

e) Presupuesto total: 907.845,98 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios elec-

trónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/18.779/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 43** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de 3 líneas subterráneas de 45 kV en CM Sintra 4 en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en CM Sintra 4, del término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

REFERENCIA: 2023P1083

- a) Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A., con domicilio en avenida de San Luis, número 77, del término municipal de Madrid (28033).
- b) Ubicación de la instalación: en CM Sintra 4, del término municipal de Madrid (28055).
- c) Objeto de la instalación: mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:
 - Modificación de las líneas eléctricas subterráneas a 45 kV Campo Naciones Nuevo-Valdebebas, Valdebebas-Nuevo Barajas y Campo Naciones Nuevo-Nuevo Barajas, motivada por la construcción de la nueva calle 51, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 16.11, “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
	2023P1083 ULE15400	448919	4480471	885
	MODIFICACIÓN	448670	4481258	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
	2023P1083 ULE15401	448670	4481258	155
	MODIFICACIÓN	448735	4481123	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
	2023P1083 ULE15402	448919	4480471	737
	MODIFICACIÓN	448735	4481123	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		

- e) Presupuesto total: 391.589,73 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios elec-

trónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/18.785/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 44** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Huelgas del Río Guadalix, en el término municipal de San Agustín de Guadalix, para actuaciones para la red de saneamiento de aguas pluviales del Sector, S. A. U.-8 “Los Ardales”, actuación promovida por Junta de Compensación, S. A. U.-8 “Los Ardales”.*

Examinado el expediente 0727/24, de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Huelgas del Río Guadalix, en el término municipal de San Agustín de Guadalix, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/680530.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de la Huelgas del Río Guadalix, en el término municipal de San Agustín de Guadalix, para actuaciones para la red de saneamiento de aguas pluviales del Sector, S. A. U.-8 “Los Ardales”, actuación promovida por Junta de Compensación, S. A. U.-8 Los Ardales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0727/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/18.624/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAPE 220/2024/08556.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril de 2022, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para clínica veterinaria con rayos X y quirófano, con zona de venta, promovida por Inversiones Mascotiti, S. L., en el emplazamiento sito en calle Gonzalo de Berceo, número 74.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro Municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 15 de julio de 2024.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/18.864/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**MADRID**

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de la subdirectora general de Gestión Económico-Administrativa por la que se ordena la publicación de la apertura del período de información pública de la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicios para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

Mediante Decreto del delegado del Área de gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de 22 de noviembre de 2024 se acuerda someter a información pública por el plazo de 20 días la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato: concesión de servicios para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

A tales efectos, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 5.º.1 del Anexo de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, resuelvo:

Primero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, la apertura del período de información pública, por el plazo de veinte días, de la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato: concesión de servicios para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, al objeto de que los interesados puedan examinar la misma en el indicado plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Los documentos pueden ser consultados por los ciudadanos digitalmente en la página web municipal <https://sede.madrid.es/>

Tercero.—Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, bien online en la misma dirección <https://sede.madrid.es/>, o bien, por razones de celeridad, en el correo electrónico de la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez dgptmvaldemingomez@madrid.es, o en su caso, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad sito en la calle Bustamante n.º 16 y en las demás Oficinas de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Carmen Cuesta López.

(01/19.431/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio número 4215/2024, de 12 de noviembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Elevar a definitiva la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por Decreto número 3738/2024, de 10 de octubre, del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 255, de 25 de octubre de 2024), rectificada por Decreto número 3998/2024, de 26 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 369, de 11 de noviembre de 2024), por la que se acordó la aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la cobertura, por el turno de promoción interna, mediante concurso de valoración de méritos, de una plaza de personal laboral fijo de Inspector de Servicios, encuadrada en la categoría L4 de clasificación profesional, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la página web <http://ayuntamientoboadilladelmonte.org>

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 14 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/18.855/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 15 de noviembre de 2024, aprobó, con carácter inicial, el expediente de modificación de créditos número 07/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión al artículo 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que se puedan formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados, en la página web de este Ayuntamiento (dirección www.buitrago.org).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Buitrago del Lozoya, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/18.920/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****CAMPO REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías pública, por decreto de Alcaldía de 15 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Campo Real, a 18 de noviembre de 2024.—El concejal de Régimen Interior, Francisco González Julio.

(03/18.865/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****CIEMPOZUELOS****PERSONAL**

Finalizadas las convocatorias relacionadas a continuación en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal (OPE 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2021), al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por resolución de Alcaldía número 3312/2024, de 13 de noviembre de 2024, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso de una plaza de coordinador deportivo se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo a favor de:

— Don Pedro Lorenzo Arranz, DNI: ****7074*.

El aspirante que ha obtenido plaza formalizará contrato en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Ciempozuelos, a 15 de noviembre de 2024.—La concejala de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/18.838/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****COLMENAREJO****LICENCIAS**

Por D.^a Nadia Ros Khairy se ha solicitado autorización previa para clínica dental en local sito en carretera de Galapagar, número 13, de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Colmenarejo, a 28 de agosto de 2024.—El alcalde, Fernando Juanas Cerrada.

(02/14.122/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (punto 22), por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones por participar en los Desfiles del Carnaval 2025.

BDNS Identif. 798877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.—Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención, que se encuentren debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y al corriente de sus obligaciones tributarias.

Segundo.—Se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición o elaboración de disfraces y atrezo para su participación en el desfile del Domingo de Carnaval y/o Entierro de la Sardina. Las asociaciones participantes deberán formar una comparsa y los miembros que la compongan deberán desfilar disfrazados de manera que, bien en base a criterios estéticos, bien en base a criterios de contenido, se adivine una unidad temática entre todos sus miembros.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Cuantía.*—El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará una aportación económica total de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación 2025-4051-338-48900. Para la concesión de estas ayudas se establece el siguiente baremo:

	10-20 PARTICIPANTES	21-40 PARTICIPANTES	MÁS DE 40 PARTICIPANTES
Desfile Domingo	375 €	560 €	750 €
Entierro de la sardina	375 €	560 €	750 €

Únicamente se hará una valoración por Asociación y desfile, independientemente del número de solicitudes que presente. En el caso de que al aplicar estos baremos el importe resultante fuese superior al inicialmente aprobado se procederá a ampliar el gasto de la convocatoria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes se establece durante 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General del Patronato Municipal de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario aportar la documentación descrita en el artículo 4 de las bases de la convocatoria.

Sexto.—Se realizará el pago anticipado del 70 % de la subvención. El 30 % restante se abonará previa justificación del importe total concedido.

Séptimo.—Se consideran gastos subvencionables todos los relacionados con el vestuario o atrezo de las comparsas (adquisición de disfraces y atrezo o materiales no inventariables necesarios para la confección de estos), realizados entre el 15 de febrero de 2024 y el día del desfile objeto de la subvención, ambos incluidos.

No se considerarán subvencionables y justificables:

- Los gastos de material inventariable.
- Las facturas pagadas en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000 euros, abonadas de manera individual o conjunta a un mismo proveedor.

Octavo.—El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 19 de marzo de 2025.

Fuenlabrada, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/19.435/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución de Presidencia del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

N.º RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
266/2024	D.ª CELINA HERNÁNDEZ RIESCO	Auxiliar Administrativo/a

En Fuenlabrada, a 15 de noviembre de 2024.—El vicepresidente del IMLS (por decreto de Alcaldía 2023/3891, de 21 de junio de 2023), Isidoro Ortega López.

(03/18.846/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****GETAFE****LICENCIAS**

Por Get Indoor Padel, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para ampliación y acondicionamiento de instalaciones en edificio para uso deportivo (Modif. LIC. 23927), en calle Morse, número 55.—Expediente: 666/2023/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 15 de octubre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/16.973/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio del extracto de las Bases para la convocatoria de concesión de prestaciones económicas destinadas al apoyo escolar y la conciliación de la vida familiar y laboral.

BDNS (Identif.): 797916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de apoyo escolar y conciliación de la vida familiar y laboral: comedor escolar, días sin cole, actividades extraescolares, material escolar, y ampliación horario escolar a través de la prestación de servicio con carácter económico destinado al apoyo escolar de menores y la conciliación de la vida familiar y laboral, en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.

Las Prestaciones están destinadas a menores que se encuentren en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, empadronados y residentes en las Rozas con anterioridad a la publicación de las presentes bases.

Segundo. *Beneficiarios.*—Serán destinatarios de estas ayudas los menores empadronados y residentes en el municipio de Las Rozas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria que no superen los umbrales patrimoniales y de renta que indican las bases y que se encuentren durante las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se regula por las bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, publicadas en: <https://www.lasrozas.es/sanidad-y-servicios-sociales>

Cuarto. *Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.*—Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales 113 2313 48000 apoyo escolar y conciliación de la vida familiar y laboral, dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, siendo la cuanta total máxima de cuarenta mil euros, para la convocatoria del segundo período del curso 2024 - 2025, correspondiente a los meses de enero a junio de 2025. El importe de las ayudas concedidas será como máximo del 90% de coste total del servicio.

Quinto. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes ayuda.*—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la Publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- A través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado y habilitado al efecto para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria: <https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/> Portal del Ciudadano.
- De manera presencial en las oficinas de registro municipales.

En Las Rozas de Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La concejala de Familia y Servicios Sociales, Ruth Agra Sierra.

(03/19.122/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, de 13 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de concesión directa de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales. Tipo de prestación: ayudas relacionadas con los suministros de la vivienda.

BDNS 798406

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798406>

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la Ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- Tipo de prestación: suministro de luz.
 - Cálculo del importe: 100% de la factura mensual.
 - Cuantía máxima: 100 euros / mes.
 - Duración máxima: 6 meses.
- Tipo de prestación: suministro de gas.
 - Cálculo del importe: 100% de la factura mensual.
 - Cuantía máxima: 150 euros / mes.
 - Duración máxima: 6 meses.
- Tipo de prestación: suministro de agua.
 - Cálculo del importe: 100% de la factura mensual.
 - Cuantía máxima: 50 euros / mes.
 - Duración máxima: 6 meses.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 15.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/48000, vigente para el ejercicio 2024, constando en el expediente documento contable de retención de crédito con número 102024000068083.

Cuarto. *Beneficiarios:*

- Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la

- solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
 - No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal.
 - Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
 - Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
 - Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el R.D. 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma, y las que se presenten hasta el 16 de diciembre de 2024.

En Leganés, a 13 de noviembre de 2024.—La concejal-secretaria de la Junta de Gobierno Local, Virginia Benito Serrano.

(03/19.387/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, de 13 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de concesión directa de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales. Tipo de prestación: Ayudas para alimentación de menores escolarizados en centros de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP) y en centros de Educación Infantil de la red pública de gestión directa o de gestión indirecta.

BDNS 798405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798405>).

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- Tipo de prestación: Ayudas para alimentación de menores escolarizados en centros de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP) y en centros de Educación Infantil de la red pública de gestión directa o de gestión indirecta.
- Cálculo del importe: Por cada menor se ajustará exactamente al 100 % del importe mensual, hasta la cuantía máxima por menor.
- Cuantía máxima: 100 euros/mes por menor (según presupuesto del centro escolar).
- Duración máxima: Según instrucciones anuales de la Comunidad de Madrid, en cuanto la duración del curso escolar.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 100.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/48000, vigente para el ejercicio 2024, constando en el expediente documento contable de retención de crédito con número 102024000068073.

Cuarto. *Beneficiarios.*

- Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los artículos 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.

- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal.
- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el R.D. 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma, y las que se presenten hasta el 16 de diciembre de 2024.

Leganés, a 13 de noviembre de 2024.—La concejal-secretaria de la Junta de Gobierno Local, Virginia Benito Serrano.

(03/19.389/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**LEGANÉS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, en la que se ha aprobado en sesión ordinaria el día 19 de noviembre de 2024, las bases que regirán en el concurso del desfile de la Cabalgata de Reyes 2025, las cuales pueden consultarse en la página web municipal www.leganes.org y de las cuales se realiza el siguiente extracto:

Participantes

Podrán participar en el concurso del desfile de la Cabalgata de Reyes los clubes deportivos, asociaciones, peñas, agrupaciones locales, ampas, centros educativos y academias de enseñanza, con entidad jurídica, constituido por un grupo de al menos 15 personas, formados por adultos y/o menores de edad (siempre que vayan acompañados por responsables mayores de edad) y con sede en la localidad de Leganés.

Se limita la participación para el concurso del desfile de la Cabalgata de Reyes a un total de 20 participaciones.

Solicitud y plazos

La entrega y recepción de las solicitudes de inscripción se realizará a través del registro electrónico municipal debiendo remitir justificante de la presentación de la misma por correo electrónico a festejos@leganes.org. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el martes 26 de diciembre de 2024. Cualquier solicitud de inscripción con fecha de registro posterior a dicha fecha no será aceptada.

Información y publicidad

La publicación de las presentes bases se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cualquier comunicación relativa al concurso se hará además a través de los tabloneros de anuncios de la Concejalía Delegada de Festejos y de la página web del Ayuntamiento: www.leganes.org

La información relativa al mismo se facilitará desde la Concejalía Delegada de Festejos, en los teléfonos 912 489 583 y en los correos electrónicos asuarez@leganes.org y jblanco@leganes.org

Leganés, a 25 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación, Almudena Ana Jiménez García.

(03/19.406/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**LEGANÉS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, de 13 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de concesión directa de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales. Tipo de prestación: Ayudas relacionadas con la vivienda.

BDNS (Identif.): 798404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798404>).

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- Tipo de prestación: Ayuda relacionadas con la vivienda. Ayuda para el pago de alquiler o cuota hipotecaria.
Cálculo del importe: 100 % de la cuantía máxima mensual.
Cuantía máxima: 700 euros/mes.
Duración máxima: 3 meses.
- Tipo de prestación: Reparación o adquisición de enseres básicos para la vivienda.
Cálculo del importe: 100 % de la reparación.
Cuantía máxima: 1.000 euros/mes.
Duración máxima: Anual.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 170.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/48000, vigente para el ejercicio 2024, constando en el expediente documento contable de retención de crédito con número 102024000068067.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes

Acreditación suficiente de la situación de necesidad:

- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la ordenanza municipal.

- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el R.D. 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma y las que se presenten hasta el 16 de diciembre de 2024.

Leganés, a 13 de noviembre de 2024.—La concejal–secretaria de la Junta de Gobierno Local, Virginia Benito Serrano.

(03/19.400/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**LEGANÉS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, de 13 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de concesión directa de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales. Tipo de prestación: Ayudas relacionadas con la salud.

BDNS 798407

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/%20798407>

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- Tipo de prestación: monturas y lentes.
 - Cálculo del importe: 100% según presupuesto de la óptica.
 - Cuantía máxima: 500 euros por persona -
 - Duración máxima: Anual.
- Tipo de prestación: audífonos.
 - Cálculo del importe: 100% según presupuesto.
 - Cuantía máxima: 800 euros por persona
 - Duración máxima: anual.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 20.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/48000, vigente para el ejercicio 2024, constandingo en el expediente documento contable de retención de crédito con número 102024000068089.

Cuarto. *Beneficiarios:*

- Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los art. 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la ordenanza municipal.

- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el RD 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma, y las que se presenten hasta el 16 de diciembre de 2024.

Leganés, a 13 de noviembre de 2024.—La concejal-secretaria de la Junta de Gobierno Local, Virginia Benito Serrano.

(03/19.401/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

MÓSTOLES

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de veinte días, la solicitud de evaluación ambiental instada por Repsol, S. A., para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de productos químicos APQ-10, en la finca sita en la calle Agustín de Betancourt, sin número, de referencia expediente U.073.I/2024/10, a efectos de que dentro de dicho periodo, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 15 de octubre de 2024.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sergio María Soler Hernández.

(02/17.636/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****PELAYOS DE LA PRESA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 2024/0878, de 13 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario, escala Administración General, Técnico de Gestión Administrativa, rama económica, grupo A, subgrupo A2, por oposición libre, convocada mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 234, de 27 de septiembre de 2024.

La lista de admitidos y excluidos queda expuesta íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pelayospresa.sedelectronica.es>).

Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MANGUERO HERRANZ VIRGINIA	*****112*	1

MOTIVO	FORMA DE SUBSANACIÓN
1 No aporta titulación requerida (base cuarta)	Aportar titulación

En Pelayos de la Presa, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde, Antonio Sin Hernández.
(03/18.859/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**PINTO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto del concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, se han modificado las bases específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para para la provisión de cuatro plazas de Policía, en turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023, con el siguiente contenido:

Primero.—Modificar las bases reguladoras para la provisión mediante concurso-oposición libre de cuatro plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2023 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 19 de abril de 2024, en su artículo 1 “Objeto de la convocatoria: 1.1. Características”:

Donde dice:

1.1. Características: es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de 4 plazas de Policía de la Escala básica del Cuerpo de Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía del Ayuntamiento de Pinto, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Debe decir:

1.1. Características: es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de 5 plazas de Policía de la Escala básica del Cuerpo de Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía del Ayuntamiento de Pinto, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

Segundo.—Publicar el contenido de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto y en el portal de empleo público del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 22 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Administración General, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(02/19.293/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****POZUELO DE ALARCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que se ha procedido al nombramiento del personal eventual que a continuación se relaciona:

- Decreto de Alcaldía, de 10 de octubre de 2024:
 - D. José Luis Fernández Astiaso, DNI número ***5858**.
Puesto: Auxiliar de Concejalías.
- Decreto de Alcaldía de 24 de octubre de 2024:
 - D. Manuel García Cosía, DNI número ***2025**.
Puesto: Asesor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 18 de noviembre de 2024.—La jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos, Virginia Núñez Gascón.

(03/18.869/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****POZUELO DE ALARCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que se ha procedido al nombramiento como personal eventual, por Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2024, a don Alberto García Cosía, con DNI número **6202**, en el puesto de asesor, en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 18 de noviembre de 2024.—La jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos, Virginia Núñez Gascón.

(03/18.921/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****RIBATEJADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente del presupuesto general para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 de la citada Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ribatejada, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.

(03/19.404/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****RIBATEJADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC 3/2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ribatejada, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.
(03/19.433/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/info>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Martín de Valdeiglesias, a 26 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fragueta.

(03/19.474/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**TRES CANTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal de Tres Cantos, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general municipal para el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente del presupuesto general se expone al público en el departamento de Intervención del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y dirigir al Pleno Municipal las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del mencionado Texto Legal.

Tres Cantos, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/19.473/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VALDEMANCO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemanco por el que se aprueban la constitución y los estatutos de una agrupación, para sostenimiento del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal, integrada por los Ayuntamientos de Cabanillas de la Sierra y Ayuntamiento de Valdemanco.

Aprobada la constitución de la agrupación de las Entidades Locales de Valdemanco y Cabanillas, para sostener personal en común, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir la referida agrupación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdemanco.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valdemanco, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Navarro García.
(03/18.862/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71
VILLALBILLA
OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, se ha modificado la oferta de empleo público del año 2024, al objeto de reducir la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales, en los siguientes términos:

TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	ADMINISTRATIVO

PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	ADMINISTRATIVO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho Acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Villalbilla, a 25 de noviembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/19.386/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Antonia Ayuso García, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Hago saber: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódicos por recibo del ejercicio 2025, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, situada en plaza de la Constitución, número 1, 28598 Villamanrique de Tajo (Madrid), así como en la entidad bancaria autorizada (“Caixabank”), en las fechas siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del 25 de enero al 25 de marzo (domiciliados 25 marzo).
- Tasa de recogida de basuras, del 25 de junio al 25 de agosto (domiciliados 26 agosto).
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, del 25 de septiembre al 25 de noviembre (domiciliados 25 de noviembre).
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE), del 25 de septiembre al 25 de noviembre (domiciliados 25 de noviembre).
- Tasa de sepulturas, del 25 de enero al 25 de marzo (domiciliados 25 marzo).
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del 1 de julio al 20 de septiembre (domiciliados 20 de septiembre).
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del 1 de julio al 20 de septiembre (domiciliados 20 de septiembre).

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario.

Contra los actos de aprobación de padrones fiscales o matrícula y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Plazo de ingreso: el pago de los tributos gestionados mediante los padrones fiscales anteriormente indicados podrá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal aprobado por cada tributo.

Modo de ingreso: los recibos domiciliados se cargarán directamente en la cuenta autorizada por el contribuyente. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en el Ayuntamiento dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para cada tributo o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

Este calendario fiscal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo a los efectos de anuncio de cobranza y de dar a conocer las fechas de exposición pública de los mencionados padrones.

En Villamanrique de Tajo, a 18 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Antonia Ayuso García.

(01/18.902/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73
VILLAMANTA

PERSONAL

De conformidad con el resultado del acta formulada en fecha 8 de noviembre de 2024, por el tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para una plaza de auxiliar de biblioteca, se propone el nombramiento siguiente:

— Doña Lucía Moreno Machado DNI número ***3052**.

Atendido que igualmente se establece, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Ana Carmen Campesino Ludeña	***3781**
02	María Paula Martín Nogales	***2644**
03	Ana Ollero San Andrés	***5597**
04	Lorena Díaz Alonso	***4117**
05	María Yolanda Pérez Carpintero	***8964**
06	María Elena Orgaz Serrano	***8827**
07	David Díaz Alonso	***4117**
08	Héctor Muñoz Esguema	***4834**
09	Beatriz Calderón García	***7418**
10	Laura Fresno Barba	***6544**
11	Yolanda Martín Romero	***3323**

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las bases generales que rigen el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9 de fecha 11 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanta (Madrid), a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/18.903/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****VILLAMANTA****PERSONAL**

De conformidad con el resultado del acta formulada en fecha 8 de noviembre de 2024, por el tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para una plaza de agente de empleo y desarrollo local, se propone el nombramiento siguiente:

Atendido que dicho tribunal calificador propone el nombramiento siguiente:

— Yolanda García Serrano DNI número ***4855**.

Se establece, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Cristina Montero López	***3053**
02	Lidia González Pérez	***8363**
03	Beatriz Jorge Gómez	***3624**

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las bases generales que rigen el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9 de fecha 11 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanta (Madrid), a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/18.905/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**VILLAMANTA**

PERSONAL

De conformidad con el resultado del acta formulada en fecha 8 de noviembre de 2024, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para una plaza de Técnico de Juventud, se propone el nombramiento siguiente:

— Doña Marta del Prado Cabrera, DNI: ****4435**.

Se establece, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

— Doña Patricia Solano Alonso, DNI: ***8685**.

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las bases generales que rigen el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, de 11 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanta, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/18.906/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**VILLAMANTA**

PERSONAL

De conformidad con el resultado del acta formulada en fecha 13 de noviembre de 2024, por el tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para una plaza de arquitecto técnico se propone el nombramiento siguiente:

Concluida la valoración, el tribunal, a la vista del empate producido entre dos participantes, que han alcanzado el máximo de 100 puntos, siendo el número total de plazas ofertadas de una, se atiende a lo dispuesto en la base número 6 de las bases generales que han regido el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, en cuanto a empates. Esto es:

“En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden a continuación establecido:

1. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria, en la Administración convocante”.

Por tanto, se propone el nombramiento siguiente aspirante por ser el que mayor puntuación ha alcanzado y además vienen prestando servicios en el Ayuntamiento de Villamanta, desde hace al menos veinte años:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	NURIA DEL MAR RIESGO HERRERA	***6814**

Atendido que igualmente se establece, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
5	ALEXANDER CERRUDO BORREGUERO	***4754**
3	LUIS MIGUEL REY PINTADO	***5668**
2	MARIA JOSÉ SERRANO FREJO	***8165**
4	MARGARITA LOPEZ CALBACHO	***5804**

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las bases generales que rigen el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9 de fecha 11 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanta (Madrid), a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/18.908/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77
VILLAMANTA

PERSONAL

De conformidad con el resultado del acta formulada en fecha 12 de noviembre de 2024, por el tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para dos plazas de auxiliar administrativo, se propone el nombramiento siguiente:

Concluida la valoración, el tribunal, a la vista del empate producido entre tres participantes, que han alcanzado el máximo de 100 puntos, siendo el número total de plazas ofertadas de dos, se atiende a lo dispuesto en la base número 6 de las bases generales que han regido el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, en cuanto a empates. Esto es:

“En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden a continuación establecido:

1. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria, en la Administración convocante”.

Atendido lo anterior y sin rebasar el número de plazas convocadas, adopta, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Proponer el nombramiento de los siguientes aspirantes por ser los que mayor puntuación han alcanzado y además vienen prestando servicios en el Ayuntamiento de Villamanta, desde hace al menos veinte años:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Susana Serrano Navarro	***3891**
03	Ascensión Rodríguez Arroyo	***3712**

Segundo.—Establecer, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
02	Ana López Tartalo	***5657**
18	Blanca Zamorano Montalbán	***5277**
20	María Pilar Carracedo Cortés	***8747**
17	Margarita Zamorano Montalbán	***5277**
13	Julio Martín Cortijo	***3246**
04	María de los Ángeles Martín Hernández	***6620**
19	Susana Rivera Delgado	***4721**
21	José Lázaro Aguado García	***0050**
14	Ana Carmen Campesino Ludeña	***3781**
16	Ángela Martín Romero	***0265**
07	Ana Ollero San Andrés	***5597**
05	David Díaz Alonso	***4117**
06	Lorena Díaz Alonso	***4117**
09	María Elena Orgaz Serrano	***8827**
12	Cristina Olmedo Rodríguez	***5299**
10	María Yolanda Pérez Carpintero	***8964**
08	María Paula Martín Nogales	***2644**
11	Beatriz Calderón García	***7418**
15	Marta Colomo Pérez	***9804**
22	Adrián García Ruiz	***5610**

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las bases Generales que rigen el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9 de fecha 11 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanta (Madrid), a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/18.909/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78
VILLAMANTA

PERSONAL

De conformidad con el resultado del ACTA formulada en fecha 12 de noviembre de 2024, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para tres plazas de peón de servicios varios, se propone el nombramiento siguiente:

Por ser los que mayor puntuación han alcanzado:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
02	María Antonia Martín Hernández	***5094**
01	Juan José Garrido Corral	***1605**
03	Concepción Momblona Corrales	***9738**

Atendido que igualmente se establece, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
09	María Petra Gonzalo Tamurejo	***6594**
20	Francisco José Folguera Ollás	***5727**
19	Mercedes García Mata	***6482**
06	Susana García Martín	***9715**
18	José Lázaro Aguado García	***0050**
05	Gloria Alonso León	***1488**
04	Visitación Maganto Fresno	***4625**
08	Miguel Ángel Sastre Paz	***4620**
17	Nina Kirilova Aleksandrova	***4239**
14	Rubén Galán Cardeña	***9637**
16	Jesús Cortés Coronado	***5187**
07	Ignacio Ollero San Andrés	***5597**
10	Yolanda González Díaz	***2518**
13	Yolanda Martín Romero	***3323**
15	Israel Galán Cardeña	***9637**
11	Iván Suárez Berrocal	***0718**
12	Verónica Heredia Arcos	***1852**

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sede Electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las Bases Generales que rigen el Proceso Selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, de 11 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanta, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.
(03/18.910/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79
VILLAMANTA

PERSONAL

De conformidad con el resultado del acta formulada en fecha 14 de noviembre de 2024, por el tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para dos plazas de conserjes, se propone el nombramiento siguiente:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
02	María Eloísa Corral Vuelta	***9768**
01	Raquel García Vázquez	***4827**

Atendido que igualmente se establece, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
13	José Lázaro Aguado García	***0050**
03	Ana Ollero San Andrés	***5597**
14	Mercedes García Mata	***6482**
05	Cristina Olmedo Rodríguez	***5299**
09	Ana Carmen Campesino Ludeña	***3781**
04	Beatriz Calderón García	***7418**
06	Rubén Galán Cardeña	***9637**
07	Israel Galán Cardeña	***9637**
08	José Luis Fresno Galán	***1063**
10	Marta Colomo Pérez	***9804**
11	Adrián García Ruiz	***5610**
12	Nina Kirilova Aleksandrova	***4239**

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las bases generales que rigen el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9 de fecha 11 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanta (Madrid), a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/18.911/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Decreto de 12 de noviembre de 2024, del delegado del Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid), por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de premios al deporte de competición para el año 2024.

BDNS 798012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser premiados los deportistas empadronados en Villanueva de la Cañada, con una antigüedad, desde, al menos, el 1 de enero de 2023, con resultados deportivos de competición oficial de carácter regional y provincial, nacional e internacional durante el ejercicio de 2023, que cumplan todos los requisitos que a continuación se indican y mantenerlos hasta la fecha de concesión de los premios.

Segundo. *Objeto.*—Es objeto de estas bases, establecer una regulación específica de los premios a conceder por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a Deportistas empadronados en Villanueva de la Cañada, con una antigüedad, desde, al menos, el 1 de enero de 2021, con resultados deportivos de competición oficial de carácter regional y provincial, nacional e internacional durante el ejercicio de 2023, en las distintas modalidades deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y que no tengan licencia de deportista profesional.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Decreto de 30 de octubre de 2024 del Área de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid), por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de premios del deporte de competición del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras se podrán consultar en el siguiente link: <http://goo.su/1F9GjY> y en la web municipal:

<https://www.ayto-villacanada.es/deportes/premios-al-deporte-de-competicion-2024/>

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de la convocatoria asciende a 8.000 euros.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes tengan deudas con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT o frente a la Seguridad Social y quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Será de aplicación a los premiados lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a expediente de reintegro.

Además, los premiados quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, respecto al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del premio y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención (Anexo I) en la presente convocatoria y adjuntando obligatoriamente los Anexos II, III, IV y V y obligatoriamente los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Municipal, estatal y autonómica y el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El delegado del Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Ignacio González Romero.

(03/19.125/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81
VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, convocada por resolución publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 223, de 14 de septiembre de 2024.

La relación íntegra se encuentra en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, habiendo resultado excluidos los siguientes aspirantes:

Nº	ASPIRANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BADOS SERRANO, CARLOS	***6280**	2
2	BERJANO TORRADO, PATRICIA	***2321**	1
3	GUISADO BAUTISTA, JULIO ISAAC	***5045**	2
4	OLMEDO MADRID, CARLOS	***7983**	2

MOTIVO EXCLUSIÓN	
1	No aporta instancia normalizada
2	No aporta certificado servicios prestados (Requisito base 3.1.b)

Igualmente, se ha resuelto designar el tribunal calificador del proceso selectivo que, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, estará compuesto por:

- Presidente: D.^a Azucena Rodríguez Martín, funcionaria del área de Recursos Humanos y D.^a M.^a Isabel de la Cruz Ureña, suplente de la anterior.
- Secretario: D.^a Margarita Valero Granados, vicesecretaria de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: D. Feliciano Sáez Serrano, D. Juan Miguel Amarilla González, D. Pedro Luis Sánchez García, funcionarios designados por el Ayuntamiento; D.^a M.^a Asunción Vacas Martínez, designada por la Comunidad de Madrid y D. José Manuel Carraasco Comino, D. Pascual Zaballos Vicente, D. Fernando Hidalgo Ángel y D.^a M.^a Ángela Franco Vega, como suplentes de los anteriores.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes por espacio de diez días en el departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Igualmente podrán recusar a los miembros del tribunal conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villanueva de la Cañada, a 12 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, María Belén Botello González.

(02/18.538/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****VILLAREJO DE SALVANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación definitiva modificación de crédito número 9/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, adoptado en fecha 10 de octubre de 2024, sobre suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos, sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE NUEVOS O MAYORES INGRESOS	381.179,00
TOTAL GASTOS		381.179,00

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	381.179,00
TOTAL INGRESOS		381.179,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villarejo de Salvanés, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(03/18.861/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****VILLAREJO DE SALVANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://villarejodesalvan.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarejo de Salvanés, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(03/19.459/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****VILLAREJO DE SALVANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villarejodesalvan.es.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarejo de Salvanés, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(03/19.466/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****VILLAVICIOSA DE ODÓN****PERSONAL**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Villaviciosa de Odón, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento (Áreas de Recursos Humanos, Servicios Técnicos y Mujer y Menor), y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Recursos Humanos en las Dependencias Municipales. La aprobación inicial tendrá efectos definitivos en el supuesto de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones durante el plazo anteriormente indicado.

Villaviciosa de Odón, a 25 de noviembre de 2024.—El secretario general, Alfonso Beceiro Leboso.

(03/19.407/24)

